



**UNIVERSIDAD PARTICULAR
DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO**



TÍTULO

**“LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL
EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**

TESIS

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

BACHILLER

PAOLA VALERIA SALVADOR CUIPAL

ASESOR

MG. JORGE OLIVA CORNEJO

CHICLAYO – PERÚ

2017

“LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”

Tesis presentada por la bachiller Srita. **PAOLA VALERIA SALVADOR CUIPAL**, a la facultad de Derecho de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el **TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**.

Bachiller: Paola V. Salvador Cuipal

Asesor: Mg. Jorge Oliva Cornejo

Aprobado por:

Dr. Enrique Rodas Ramirez

Presidente

Mg. Lito Becerra Angulo

Secretario

Abog. Julio Fernández Bartolomé

Vocal

Dedicatoria:

A Dios por ser mi fortaleza y razón de mi existencia, a mis padres por el apoyo constante e incondicional, a mi abuela Martha Sánchez por su amor y servicio brindado y por último, a mis hermanas por ser un gran ejemplo para mí.

Agradecimiento:

A la Dra. Ana Mera del Programa Nacional Yachay por el conocimiento impartido y la oportunidad de participación en el Programa y demás funcionarios públicos y profesionales que compartieron su conocimiento en las Entrevistas.

PRESENTACIÓN

La presente investigación estudia la triste realidad que presenta nuestra Región Lambayeque sobre la problemática del Trabajo Infantil, entendiéndose por éste como aquel trabajo que es realizado por menores que no tienen la edad legal para trabajar y aquellos que teniendo la edad de admisibilidad de empleo (trabajo adolescente) realizan trabajos forzosos o considerados peligrosos que en ambas situaciones vulneran sus derechos, ya sea que reciban o no una remuneración económica. Sin embargo, esta investigación tiene un enfoque únicamente relacionado al trabajo que realizan los menores de edad que están por debajo de la edad mínima legal establecida para trabajar.

Para el desarrollo de esta investigación ha sido necesario investigar las causas y factores que permiten que esta problemática no cese; por ejemplo, la pobreza, el desempleo de los padres, patrones culturalmente arraigados, explotación de padres y terceros, entre otras.

Este tema se relaciona con la Sociología Jurídica o Sociología del Derecho, que es aquella ciencia que estudia los problemas relacionados con la sociedad y el Derecho. Analiza la realidad, lo que ES con el DEBE SER. Por otro lado, es importante su estudio, ya que a través de las recomendaciones dadas en este trabajo, se puede ayudar a mejorar la situación vulnerable en el que se encuentran miles de niños que sufren a causa de la indiferencia de la sociedad y el Estado. Es por ello que el objetivo de la investigación es determinar si la problemática del trabajo infantil existe en la región Lambayeque debido a la inobservancia de leyes nacionales e internacionales y faltas de políticas de Estado.

INDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
PRESENTACIÓN	5
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCION	11

CAPITULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 Realidad Problemática	13
1.2 Planteamiento del Problema	15
1.3 Formulación del Problema	18
1.4 Justificación e Importancia	18
1.5 Objetivos	
1.5.1 Objetivo General	19
1.5.2 Objetivos Específicos	19
1.6 Hipótesis	19
1.7 Variables	
1.7.1 Variable Independiente	20
1.7.2 Variables Dependientes	20
1.8 Métodos y Técnicas	20

CAPITULO II

DERECHOS DEL NIÑO Y EL TRABAJO INFANTIL

2.1 Doctrina de la Situación Irregular	23
2.2 ¿Quién es Eglantyne Jebb?	24
2.3 Historia de los Derechos del Niño	25
2.4 Doctrina de la protección Integral	27
2.5 ¿Que son los Derechos del Niño?	29

2.6 Definición de infante, niño y adolescente	29
2.7 Concepto de trabajo	30
2.8 Concepto de Trabajo Infantil	31
2.9 Posturas Doctrinarias del Trabajo Infantil	
2.9.1 Postura abolicionista	32
2.9.2 Postura de SI al infantil sin explotación	33
2.10 Tipos de Trabajo Infantil	35
2.11 Causas que originan el Trabajo Infantil	37
2.12 Consecuencias del Trabajo Infantil	39
2.13 Situaciones relacionadas al Trabajo Infantil	
2.13.1 Definición de pobreza y pobreza extrema	40
2.13.2 Definición de Mendicidad	42
2.13.3 Definición de Desocupación	43
2.13.4 Delincuencia Juvenil	43

CAPITULO III

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

3.1 Definición de Declaración	45
3.1.1 Declaración de los Derechos Humanos	45
3.1.2 Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	46
3.1.3 Declaración de los Derechos del Niño de la ONU	47
3.2 Definición de Convenios Internacionales	50
3.2.1 Convenio N° 138 de la OIT - Edad mínima para trabajar	50
3.2.2 Recomendación N° 146 de la OIT	54
3.3 Pacto Internacional de Ds° económicos, sociales y culturales	56
3.4 Pacto Internacional de derechos civiles y políticos	59
3.5 Convención americana sobre Derechos humanos de San José de Costa Rica	60

CAPITULO IV

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

4.1 Constitución Política del Perú de 1993	61
4.2 Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes	61
4.3 Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades	64
4.4 Ley N° 29174, de 27-12-2007, Ley General de Centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes	66
4.5 Código Penal	72
4.6 Concepto de Política de Estado	72
4.6.1 Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia	73
4.6.2 Estrategia contra la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2016- 2021.	78

CAPITULO V

ENCUESTAS Y ENTREVISTAS

5.1 Entrevista a alcaldes provinciales	80
5.2 Entrevista a Responsables de DEMUNA de cada provincia	82
5.3 Entrevista a Directores de Centro Educativos	84
5.4 Entrevista a Psicólogos	86
5.5 Entrevista a responsable del Comité Directivo de Prevención y Erradicación Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	88
5.6 Encuestas	89
 CONCLUSIONES	 95
RECOMENDACIONES	96
BIBLIOGRAFÍA	98
LINCOGRAFÍA	100
ANEXOS	101

Resumen

El trabajo infantil es una de las formas en las que a un niño o niña se les puede vulnerar sus derechos fundamentales, debido a que lo hacen sin tener la edad adecuada para trabajar, no tienen la madurez adecuada ni aptitudes físicas necesarias para hacerlo.

Al tratarse de menores de edad, son más susceptibles de recibir explotación laboral, porque nunca reclaman y el pago es el más barato, algunos incluso no reciben un pago por sus servicios.

Nuestro país además de ratificar convenios internacionales sobre la materia, tiene una normativa que regula el trabajo adolescente, es decir aquel que es realizado por mayores de 14 años y excepcionalmente de 12 años y prohíbe el trabajo infantil en todas sus formas; sin embargo, no es extraño ver en nuestra región a muchos de estos niños menores de 12 años dedicados a algún oficio, buscando ayudar en el sustento de su hogar o satisfacer necesidades personales.

La mayor parte de organismos o entidades del Estado tienen participación en la prevención y erradicación de esta problemática del Trabajo infantil, es por ello que a través del compromiso y trabajo articulado que pueda realizar cada funcionario o servidor público, se podría visualizar la mejora del problema.

Abstract

Child labor is a form of the ways in which a child can violate his or her fundamental rights, because they do not have the right age to work, they do not have the adequate maturity or physical skills to do so.

When it comes to minors, the most susceptible child to receive labor exploitation, because they never claim and the payment is the cheapest, some even do not receive a payment for their services.

Our country, besides ratifying international agreements on the subject, has a regulation that regulates adolescent work, that is to say that it is carried out by persons over 14 years and exceptionally 12 years and prohibits child labor in all forms; however, it is not uncommon to see in our region many of these children under the age of 12 engaged in a trade, seeking to help in the sustenance of their home or to meet personal needs.

Most of the state agencies or entities are involved in the prevention and eradication of the problem of child labor, which is why, through the commitment and the articulated work that can be done by each official or public of the server.

INTRODUCCIÓN

El problema del Trabajo Infantil es una realidad que no solo lo vive nuestro país, es un fenómeno mundial, que debe ser tratado con suma importancia ya que este problema genera la aparición de otros problemas que no permiten el progreso y desarrollo de un país.

Al ser una problemática mundial, diversos organismos internacionales como la UNICEF y la OIT se han pronunciado al respecto a través de declaraciones y convenios internacionales tales como el convenio 138 y el convenio 132 de la OIT, que sirven de guía para el establecimiento de leyes en cada país que buscan la erradicación de este problema.

La meta de nuestro país es el de lograr la erradicación del trabajo infantil a través de planes y proyectos; es por ello que, Perú se encuentra suscrito a convenios internacionales sobre la materia. Ahora, a pesar que la constitución y leyes especiales garantizan y protegen los derechos de estos menores que trabajan, no se ha logrado una disminución notable de esta problemática, y los derechos de muchos niños siguen siendo vulnerados.

La región Lambayeque nos es ajena a este fenómeno social, el trabajo realizado por niños lo realizan de diversas maneras tales como en la agricultura y ganadería, trabajo en calle, sujetos también a un estado de mendicidad, trabajo doméstico difícilmente detectado, pero real.

El presente trabajo comprende cinco capítulos, los cuales son: capítulo I Aspectos Metodológicos que comprende la realidad problemática y el planteamiento del problema. Asimismo, se menciona los objetivos, justificación y variables de la investigación.

El capítulo II contiene el Marco Teórico que son las bases de la investigación, conceptos, acontecimiento históricos importantes relacionados con la niñez.

El capítulo III agrupa la legislación Internacional relacionada con el tema materia de estudio, tales como Declaraciones Universales, Convenios Internacionales, Pactos.

El capítulo IV comprende la agrupación de la legislación nacional que ampara a estos niños, así como el Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2016 – 2021.

Por último, el capítulo V abarca entrevistas a diversos trabajadores y funcionarios públicos de entidades comprometidas con la niñez y encuestas a ciudadanos de la región que permitieron que se tuviera un mayor panorama del problema en la sociedad.

Por último, se dan a conocer las conclusiones del trabajo elaborado y recomendaciones para erradicar este fenómeno social.

La Bachiller

CAPITULO I

Análisis del Objeto de Estudio y Consideraciones Metodológicas

1.1 Realidad Problemática

La OIT calcula que alrededor del mundo, aproximadamente 250 millones de niños entre 5 y 14 años de edad trabajan en todo el mundo y más de 150 millones lo hacen en condiciones peligrosas. El trabajo infantil es un problema mundial y se desarrolla de acuerdo a las culturas y tradiciones del país, no importando si son países desarrollados o países en vías de desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas señala que los niños merecen disfrutar de su infancia y vivir la etapa de la adultez con las responsabilidades que implica en el momento adecuado; sin embargo, millones de niños víctimas del trabajo infantil no pueden hacerlo, trabajan incansablemente en fábricas clandestinas, minas, en construcción, en la agricultura, comercio ambulatorio, etc.

La Organización Internacional de Trabajo indicó que aproximadamente 130 millones de niños no asisten a la escuela con regularidad, porque muchos de ellos trabajan, no van a la escuela primaria y la mayoría de ellos son niñas.

La mayoría de países tienen una legislación en virtud de la cual la educación es obligatoria, pero aún quedan algunos países los cuales no tienen legislación alguna en la materia, y otros países en los que la edad mínima de admisión al empleo no está establecida, países que no han ratificado el convenio 138 de la OIT sobre edad mínima para admisión de empleo.

El trabajo infantil no es solo un problema que afecta los derechos del niño, sino también el sostenimiento de un país que está en vías de desarrollo.

Diversos organismos internacionales como la OIT, UNICEF, ONU, etc. han desarrollado un marco legal y han promovido la concientización mundial sobre la magnitud de este problema; sin embargo, hoy en día sigue existiendo el trabajo infantil en muchas partes del mundo.

Un gráfico estadístico del Estado mundial de la Infancia en el 2014 elaborado por UNICEF demostró que a nivel de Latinoamérica, Perú se encuentra en el primer lugar en Trabajo Infantil de niños entre 5 y 17 años (ver Anexo 1).

La agricultura, incluyendo la pesca y la minería, es el sector más amplio de trabajo en la mayoría de los países. Por tanto, en esos tipos de trabajo se

encuentra la mayor parte del trabajo infantil a escala mundial. La OIT estima que casi tres cuartas partes de los niños y niñas que trabajan lo hacen en el sector agrícola, es decir, más de 163 millones de niños. A pesar de que en algunos casos este trabajo puede considerarse no peligroso, puede convertirse en una forma peligrosa cuando los niños trabajan durante largas jornadas, deben cargar objetos pesados, trabajar con sustancias químicas o con instrumentos peligrosos o son víctimas de algún tipo de abuso (físico, sexual, mental o emocional).

El proceso de fabricación de los ladrillos mayormente utiliza a menores de edad. En América Latina muchas personas se dedican a la actividad minera artesanal y una gran proporción de estos trabajadores, lamentablemente son niños.

Expertos en la materia señalan que los niños dedicados a este tipo de trabajo lo hacen durante largas horas, sin disponer de medidas de protección, y en ambientes muy húmedos y de temperaturas extremas. Entre otros riesgos cabe citar el contacto con polvos, gases y vapores nocivos que provocan enfermedades respiratorias. Los niños mineros padecen asimismo los efectos de una fuerte tensión física y del agotamiento, así como trastornos oculares y graves lesiones provocadas por la caída de objetos.

Existe una gran cantidad de niños trabajando en las calles en muchos países, y también muchos casos de niños trabajando en basureros o mercados de muchos otros países. Los niños trabajadores, y en particular aquellos que trabajan y viven en la calle, son extremadamente vulnerables a los peores tipos de explotación y pueden terminar dedicándose a un tipo de trabajo infantil más grave, como el tráfico de drogas o la explotación sexual comercial. No se tiene conocimiento de cuántos niños trabajan en el servicio doméstico, debido a que es una actividad oculta, pero muy difundida, especialmente en el caso de las niñas; es por ello que, estos menores son particularmente vulnerables a la explotación. La OIT menciona los países con mayor número de menores en trabajos domésticos y estima que en Sudáfrica existen más de 2 millones de niños trabajando en servicios domésticos, en Brasil 559.000, en Haití 250.000, en Kenia 200.000, en Pakistán 264.000 y en Sri Lanka 100.000. Asimismo, estima que unos 700.000 niños están en el servicio doméstico sólo

en la capital de Indonesia, Jakarta; 300.000 en Dhaka, Bangladesh, y 150.000 en Lima, Perú.

La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al trabajo de los niños, en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo a escala masiva y en ocasiones tiene lugar en condiciones deplorables, en particular, en países en desarrollo. Este fenómeno es muy complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente. Es imposible hacerlo desaparecer rápido y fácilmente.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país, existe un gran porcentaje de pobreza y pobreza extrema, muchos hogares peruanos que no logran solventar las necesidades básicas tales como alimentación, vivienda, vestimenta, salud, recreación, etc.; percibiendo montos por debajo de una remuneración mínima vital, o aun cuando perciben el monto de una Remuneración Mínima Vital, son muchos los integrantes que conforman dicha familia, una realidad que es muy común ver en familias pobres, según una encuesta realizada por el INEI; situaciones como esas es la que ha llevado a que niños también se vean en la obligación de trabajar y así aportar en los gastos del hogar y cubrir gastos personales, que no pueden ser cubiertos por sus padres, algo que por derecho deberían recibir.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática según los datos obtenidos por la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil realizada en el 2015, indicó que en nuestro país existe aproximadamente unos dos millones de niños y adolescentes que trabajan; y de ese porcentaje de menores trabajadores, existe aproximadamente 832 mil niños entre 6 a 13 años que realizan alguna actividad generadora de dinero; encontrándose por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo (ver Anexo 2).

En nuestro país las regiones que tienen mayor número de niños trabajadores son Huancavelica, Apurímac, Puno, Huánuco, Amazonas y Pasco, según la Encuesta Nacional de Hogares en el año 2011. La región de Lambayeque, si

bien no es uno de los departamentos con el mayor número de niños trabajadores en el país, pero es visible esta problemática en la región. El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo señaló que hasta el año 2016 en la región de Lambayeque existe un 10% de la población infantil que trabaja; además, ha habido un incremento en el Trabajo infantil en Lambayeque de un 5% comparado con el año 2015. La última encuesta que detalla el número de niños trabajadores menores de catorce años por cada distrito de las tres provincias del departamento de Lambayeque que realizó el INEI fue en el año 2007 (ver anexo 3) en el que se podía dar un mayor alcance de la problemática en la región y cuáles eran las zonas donde se requería más acción, dando como resultado la suma de 5597 menores entre 6 y 14 años que trabajan. En la actualidad no se tiene una información detallada de niños menores de 14 años dedicados a alguna actividad económica y la mayoría de DEMUNAS no tienen información al respecto, algo que es negativo para el establecimiento de proyectos de inversión pública o privada a favor de la niñez trabajadora.

Cada vez es más frecuente encontrar en las calles a niños que, en vez de disfrutar su infancia y estudiar, están en las calles trabajando, vendiendo golosinas, limpiando parabrisas, lustrando botas, cargando bultos pesados, cobradores de combi, recicladores entre otras actividades informales.

Por otro lado, en el área rural como Ferreñafe entre otras zonas, encontramos a niños al cuidado de animales o en la siembra y cosecha de arroz, algodón, etc.; exponiendo su piel al sol por horas muy prolongadas, o al frío de la madrugada, cuando salen desde muy temprano a trabajar con responsables o familiares, expuestos a fertilizantes, plaguicidas o pesticidas, además de estar propensos a contraer alguna enfermedad infecciosa.

Otro trabajo que realizan estos menores, es el trabajo doméstico, que en su gran mayoría es realizado por niñas y que es muy difícil de detectar, porque es llevado a cabo dentro de las casas, y muchas veces los padres o la sociedad misma confunden este tipo de trabajo infantil con la ayuda que estos menores pueden brindar en su hogar, de acuerdo a su edad y capacidades, ya que no es perjudicial que un niño ayude en los quehaceres del hogar o que

de vez en cuando realice alguna pequeña actividad económica que no le perjudique, ni le prive de sus derechos.

Según una encuesta realizada por el INEI a través de un Censo de Nacional de población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016, se visualiza que un 99.7% de la población juvenil trabajó anteriormente, y dentro de ese porcentaje un 38.5% comenzó a trabajar desde los 5 años, lo que demuestra que trabajar a una edad temprana, muchos niños pueden adquirir estilos de vida perjudiciales, que los lleve a delinquir en el futuro (ver Anexo 4).

Los niños y adolescentes que trabajan tienen mayor riesgo de verse afectado su desarrollo educativo, debido a que la dedicación que brindan al trabajo termina ocupando tiempo de su horario escolar, por lo que se convierte en un factor para la deserción escolar; además, muchos de los directores y maestros desconocen cuantos niños trabajan en su escuela y aula, de modo que no podrían dar la atención especial que se merecen y las consideraciones pertinentes. Pese a que la ley establece que debe brindarse esa información, muchas escuelas de la región no cuentan con esa información.

Cuando un niño no aprovecha al máximo su etapa escolar, limita su oportunidad de obtener muy buenos recursos económicos por medio de su trabajo en el futuro, por lo que solo tendrá opción a trabajos en los que exploten su capacidad física y a cambio obtengan montos ínfimos de dinero, y por ende nuestro país nunca logrará una notable disminución de familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

Aún con el crecimiento económico de estos últimos años en nuestro país, la pobreza sigue siendo el principal motivo el cual hace que los niños y adolescentes tengan que trabajar, pero no es el único factor determinante, también influye el factor social, político y cultural.

Por otro lado, la despreocupación ante la falta de políticas de Estado en beneficio de los niños, hace que este problema no cese, sino por el contrario aumente cada día más; por ejemplo, en la región Lambayeque, no se dispone de un ambiente amplio y en condiciones para que los niños y niñas

trabajadores puedan reunirse y recibir capacitaciones, talleres, recreación de manera masiva. Muchas de las capacitaciones que realizan los programas nacionales de protección a menores los realizan en plena calle. Se les debe dar las comodidades al tratarse de niños en situaciones difíciles, el futuro del país, personas quienes el Estado tienen como obligación darles atención y cuidado especial.

La mayoría de lugares, terrenos del Estado son invertidos en centros comerciales, o lugares que generan ingresos económicos, los niños son la última elección, debido a que cada proyecto pasa por decisión política, se podría entender que el Estado no brinda mayor importancia a la población infantil.

En la actualidad existen convenios internacionales y leyes nacionales, que amparan al trabajador infantil; sin embargo, día a día niños y adolescentes están expuestos a una serie de abusos, maltratos físicos, psicológicos, emocionales, etc. explotación, incluso problemas de discriminación y la marginación, expuestos a prejuicios; incluso algunos empleadores piensan que al vincular los niños al trabajo precoz, los están ayudando, lo que los lleva a pensar que no tienen por qué pagar justamente su trabajo.

1.3.- FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Existe en la Región de Lambayeque problema de trabajo infantil originado por la inobservancia de normas internacionales y nacionales y falta de política del Estado relacionadas con el trabajo del niño?

1.4.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

- Será necesario para los señores Congresistas y autoridades del Estado peruano que tienen que ver con la normatividad, para hacerles tomar conciencia de la necesidad de modificar o mejorar la legislación nacional relacionada con la atención a la niñez en el Perú.
- Será importante para los niños peruanos, porque con sus aportes y recomendaciones se logrará mejorar la legislación sobre la materia.
- Será conveniente para el país porque contribuirá al logro de la justicia infantil en el Perú.

- Será conveniente para la Universidad Particular de Chiclayo porque estaría cumpliendo con uno de sus fines que es la investigación y generar conocimiento y cumpliendo con su proyección a la comunidad en la solución de problemas.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1- Objetivos Generales

Determinar si la existencia de menores que trabajan por debajo de la edad mínima establecida para trabajar en la región Lambayeque se debe a la inobservancia de normas internacionales y nacionales por parte de las autoridades y trabajadores del Estado en la Región Lambayeque y falta de políticas de Estado.

1.5.3- Objetivos Específicos

- 1.- Determinar las causas que obliga a un menor de catorce años de edad a realizar alguna actividad económica.
- 2.- Analizar el Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2016-2021 para determinar cuáles son las políticas establecidas por el Estado Peruano a favor de los niños que trabajan por debajo de la edad mínima permitida por ley.
- 3.- Analizar las normas relacionadas con el trabajo infantil, a nivel internacional y nacional y contrastarlas con la realidad en cuanto a la aplicación de cada una de ellas, a través de entrevistas a funcionarios y trabajadores públicos de la Región

1.6 HIPÓTESIS

Si en la región Lambayeque existe el problema del Trabajo Infantil es por la inobservancia de normas nacionales e internacionales relacionadas con la materia y falta de políticas de Estado relacionadas a la Erradicación del Trabajo de menores que trabajan por debajo de la edad mínima legal establecida.

1.7.- VARIABLES

1.7.1.- Variables Independientes:

- Inobservancia de normas internacionales y nacionales por parte de autoridades y trabajadores públicos.
- Falta de políticas de Estado contra el Trabajo Infantil.

1.7.2.- Variables dependientes:

- Trabajo Infantil.
- Violación de los Derechos del niño.
- Pobreza y pobreza extrema.
- Delincuencia.

1.8.- MARCO METODOLÓGICO

4.1. Diseño y Contrastación de Hipótesis

Con el desarrollo de la presente investigación, mediante la información doctrinaria expuesta, las encuestas realizadas y las entrevistas elaboradas a diversos funcionarios y servidores públicos; se ha podido demostrar la hipótesis planteada como respuesta tentativa a esta investigación. Dicho análisis nos permitió determinar POSITIVA la hipótesis planteada, por las razones siguientes:

El trabajo Infantil es un problema con el que el Estado viene lidiando muchos años atrás, lamentablemente aún existe trabajo infantil en nuestra región, sin precisar datos estadísticos, con el trabajo de campo se visualizó este problema, que para muchos no existe.

La inobservancia a normas nacionales e internacionales relacionadas al trabajo infantil, tanto por la sociedad y el Estado a través de sus trabajadores es una realidad. Analizando la normativa que tenemos, al darse la observancia debida, la dedicación y entereza; no tendríamos niños trabajando es esta magnitud. Se requiere mayor vocación y servicio desinteresado.

Además, las políticas públicas planteadas así como estrategias, no han sido muy eficaces hasta a la fecha, el Estado de manera documental cumple con los acuerdos internacionales los cuales ha ratificado, más no concretiza acciones; éstas mayormente están orientadas a buscar la subsistencia del menor, mas no busca un bienestar general e integral, a lo que llamamos calidad de vida, es por ello que no ha tenido un impacto significativo en la vida de muchos niños. Además no se invierte lo suficiente para la niñez y aún no es considerado importante éste tema en las agendas de muchos funcionarios públicos.

4.2 Población y Muestras

Se encuestó a un total de 1500 ciudadanos entre varones y mujeres, algunos con estudios incompletos, otros estudiantes universitarios, profesionales, y algunos trabajadores públicos.

Las encuestas se realizaron a ciudadanos de las tres provincias que comprende la región, únicamente del distrito de Ferreñafe, distrito de Lambayeque y el distrito de Chiclayo.

Distrito de Lambayeque	830 ciudadanos
Distrito de Chiclayo	460 ciudadanos
Distrito de Ferreñafe	210 ciudadanos
TOTAL	1500 ciudadanos

4.3. Materiales y Técnicas de recolección de Datos

4.3.1- Encuesta, debiendo utilizarse un cuestionario aplicado a 1500 ciudadanos, entre hombres y mujeres de toda la región, para obtener información de las variables.

4.3.2.-Obtener informes de la DEMUNA, INABIF, ONGs, Gerencia de Trabajo (MTPE) acerca de la existencia de niños que trabajan por debajo de la edad mínima legal, para visualizar la problemática en la Región Lambayeque.

4.3.3.- Entrevista, utilizando como instrumento una guía de entrevista, aplicada a funcionarios públicos para obtener información de las variables.

4.3.4.- Análisis documental, utilizando como instrumento fichas textuales, páginas web oficiales de organismos internacionales, datos estadísticos del INEI y obras especializadas sobre la materia.

4.4. Métodos

Método Analítico y Sintético.

CAPITULO II

DERECHOS DEL NIÑO Y TRABAJO INFANTIL

2.1.- DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR

“Se trata en realidad, de una doctrina jurídica, que poco tiene de doctrina y nada de jurídica, si por jurídico entendemos reglas claras y preestablecidas de cumplimiento obligatorio para los destinatarios y para aquellos responsables por su aplicación. Esta doctrina, “constituye en realidad, una colcha de retazos del sentido común que el destino elevó a categoría jurídica” (García Méndez, 1994).

Algunas características que tenía esta doctrina era:

- ❖ La minoría de edad era considerada como una situación personal en la que no reconocía la libertad ni como independencia ni participación; es por ello, que un menor carecía de participación en la toma de decisiones tanto en la vida familiar como en la vida social.
- ❖ Ausencia de seguridad jurídica para el menor de edad, recibía el mismo tratamiento que el delincuente.
- ❖ Solo contemplaba a los niños y adolescentes más vulnerables, a quienes denominó “menores” e intentaba dar solución a las situaciones críticas que atraviesan mediante una respuesta estrictamente judicial.
- ❖ El menor no era titular de derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia. Era objeto de compasión-represión; trataban de satisfacer sus necesidades.
- ❖ El Estado intervenía frente a los problemas económicos sociales que atravesaba el niño a través del Patronato, ejercido por el sistema judicial como un patrón que dispone de su vida.
- ❖ Consideraba abandono, no solo la falta de padres, sino también situaciones generadas por la pobreza del grupo familiar, pudiendo separarse al niño del mismo.
- ❖ El juez podía resolver el destino del niño en dificultades sin oírlo y sin tener en cuenta la voluntad de los padres.

Para la doctrina de situación irregular las llamadas leyes de protección de los niños por parte del Estado solo plantean su protección a través de la regulación de los organismos judiciales (juzgados de menores) y administrativos centralizados (áreas de minoridad).

2.2.- ¿QUIÉN ES EGLANTYNE JEBB?

Nació el 25 de agosto de 1876 en Inglaterra. Proveniente de una familia acomodada, gozó de una infancia afortunada, tuvo un buen nivel de educación.

Fue maestra y deseaba mejorar el futuro de los niños y las niñas que estaban a su alrededor; consideraba que la enseñanza no era la solución.

Fue miembro del Comité de Educación en la Charity Organization Society. Fue asistente social en el campo de la infancia. Fue reconocida, por alargar la escolarización obligatoria como mínimo hasta los catorce años.

Sus frases más reconocidas fueron: “El trabajo de asistencia y ayuda no consiste sólo en agotadoras reuniones, agotadores llamamientos, aburridas estadísticas y la aún más agotadora lucha contra el sufrimiento. Tiene sus momentos de encanto, sus aventuras, sus inesperadas visiones de nuevos horizontes”.

“El respeto debido a las personas, no tiene que depender del trabajo que ejerzan. En un sentido social, tan sólo hay una clase, la gran clase de la humanidad”.

“El único idioma internacional es el llanto de los niños”.

En agosto de 1914 estalló la Primera Guerra Mundial, circulaba información sobre las guerras, y nadie sabía lo que pasaba con los niños. Eglantyne Jebb publicó en el periódico de Cambridge, toda la información que obtuvo respecto a la realidad que afrontaban los niños, querían mover al gobierno a la acción. Ella mencionó “Los niños de Europa necesitan alimentos, médicos, enfermeras; y lo necesitan ahora mismo”. Como la acción del gobierno es lenta, “es necesario poner en pie una organización para salvar a los niños.”

Eglantyne murió en el 17 de diciembre de 1928 a consecuencia de una apoplejía.

Es reflexiva la historia de Eglantyne; ya que siendo de familia acomodada, sin haber sufrido en su niñez, pudo empatizarse con el sufrimiento de los niños.

Su espíritu de iniciativa, de compromiso, servicio desinteresado, de hacer más de lo que se le pide, son cualidades que todos debemos adquirir, especialmente los servidores o funcionarios que siempre deben estar al servicio de la sociedad. Si en nuestro país, servidores, funcionarios públicos, o todos aquellos que de alguna manera su trabajo está involucrado con niños y adolescentes y su participación ayuda en la erradicación del trabajo infantil, si realizaran sus funciones encomendadas, siguiendo los lineamientos normativos, no existiría en gran magnitud esta triste realidad de ver a niños y niñas trabajando.

Es importante conocer la historia de esta gran mujer porque veremos que ella fue la que dio origen al reconocimiento de los derechos de los niños.

2.3.- HISTORIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO A LO LARGO DE LA HISTORIA

Este gran acontecimiento inicia en el año 1914, cuando inicia la primera guerra mundial, que dejó desastrosas consecuencias tales como destrucción, muertes, etc., y la población infantil fue la más afectada, millones de niños hambrientos en toda Europa, quedaron en el desamparo y la orfandad, desnutrición, temor y era poco o nada la atención prestada a ellos; sin embargo, Eglantyne Jebb se preocupó por estos niños, se esforzó mucho para que los gobiernos y la sociedad terminara con esa tragedia. Ella pensaba, *“los niños no son en absoluto responsables de las guerras, y son la mejor esperanza para evitar otra”*.

Cuido de los niños y recaudó fondos para su alimentación y todas estas acciones la llevó en el futuro a crear la primera Organización No Gubernamental a nivel mundial a favor de los niños, la fundación SAVE THE

CHILDREN en Londres (1919), con el objetivo de que tuvieran siempre el apoyo y la ayuda que los niños necesitaran.

Comenzó a ejercer acciones para dar a conocer al mundo la realidad problemática que afrontaban los niños debido a las consecuencias de la guerra. Tuvo un gran alcance, y en respuesta a ello, empezó a llegar mucha ayuda de diversos lugares; sin embargo, Eglantyne también vio que esa ayuda solo llegaba en base a la visibilidad del problema. La respuesta de la gente parecía depender a menudo de los sentimientos; en épocas aparentemente calmadas continuaban las dificultades: niños mal alimentados, enfermos, sin acceso a la enseñanza, y el trabajo infantil. Fue esto lo que la llevó, un día, a redactar el contenido de lo que sería adoptado como la Declaración de Ginebra.

Eglantyne Jebb fue la creadora de los diez principios contenidos en la declaración de los derechos del niño, una declaración que corresponde a una necesidad vivida. El 23 de febrero de 1923, la Fundación Save the Children adoptó la primera Declaración de los Derechos del Niño, que luego fue ratificada el 28 de febrero de 1924. Eglantyne Jebb envió este texto a la *Sociedad de Naciones*¹ indicando que estaba “convencida de que se deben exigir ciertos derechos para la infancia y trabajar en pro de un reconocimiento general de estos derechos.”

El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó esta declaración como la Declaración de Ginebra. Este fue un día histórico, pues es la primera vez que derechos específicos para la niñez son reconocidos.

Posteriormente, La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada en diciembre de 1948 por la Asamblea de las Naciones Unidas, y en ella se hizo un mayor hincapié en que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales” y se definió a la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad”. En 1959 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Niño, donde se reconocía que “la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle”.

¹ Organismo Internacional creado por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919.

En 1978, se propuso un borrador de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y finalmente se convirtió en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó unánimemente el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989. La Convención se transformó en un documento jurídicamente vinculante en septiembre de 1990, después de su ratificación por 20 Estados. Muchos países ratificaron la Convención poco después de su aprobación y otros la han ratificado o se han adherido a ella posteriormente, hasta convertirla en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia.

Nuestro país ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 04 de septiembre de 1990, la cual propone cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Posteriormente, se han ido creado las leyes necesarias para su cumplimiento, como la promulgación del Código del niño y el Adolescente, en junio de 1993, como una norma especial que regula y ampara los derechos de menores trabajadores.

2.4.- DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

La doctrina de la protección integral es un instrumento de derechos humanos que concibe al niño como sujeto de derecho y no como objeto de derecho; entendiéndose como sujeto de derecho aquel que es titular del derecho y objeto de derecho es aquello sobre el cual recae el derecho. Esta doctrina se funda en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos del niño, como una categoría específica dentro de los derechos humanos.

O'Donnell señala tres de las bases sobre los cuales se construye la Doctrina de la Protección Integral: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida que permitan su

desarrollo integral. El cuarto elemento esencial, es el principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, Estado, y comunidad en la protección de los derechos del niño (Daniel O'Donnell, 2004).

Algunas de las características de esta doctrina son:

- ❖ Considera a la infancia como una sola y su protección se expresa en la exigencia de formulación de políticas básicas universales para todos los niños, sin discriminación.
- ❖ El niño más allá de su realidad económica social, es sujeto de derechos y el respeto de esto de estar garantizado por el Estado, teniendo mayor interés en el cumplimiento de sus derechos. Sus necesidades se transforman en derechos.
- ❖ El Estado no es patrón, sino promotor del bienestar de los niños. Interviene a través de políticas sociales planificadas, ya sea básicas como la educación, salud, etc., asistenciales o de protección especial, planificación con participación de los niños y la comunidad.
- ❖ La situación económico-social nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia. Sin embargo, constituye una alerta que induce a apoyar a la familia en programas de educación, vivienda y salud.
- ❖ El niño en dificultades no es competencia de la justicia, los organismos encargados de la protección especial están obligados a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo.
- ❖ Es un cambio estructural y obliga a reformular, no solo la legislación; sino las actitudes de quienes participan en la defensa y promoción de los derechos del niño.

Las leyes plantean que la verdadera protección de los niños está dada, a través de políticas sociales. Define el rol del Estado central de promotor de políticas de bienestar y el rol de los organismos locales (municipios) y de las organizaciones comunitarias como ejecutoras de las mismas, privilegiando así la descentralización hacia donde surgen los problemas de la gente.

2.5.- ¿QUE SON LOS DERECHOS DEL NIÑO?

Son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas menores de dieciocho años. Todos y cada uno de los derechos de

la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño

Entre esos derechos, tenemos: Derecho a la vida, a la salud, al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas, a la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros, a un nombre y una nacionalidad, a una familia, a la protección durante los conflictos armados, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la protección contra el descuido o trato negligente, a la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general, a la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales, entre otras.

2.6.- DEFINICION DE INFANTE, NIÑO Y ADOLESCENTE

Infancia: comprende entre el nacimiento y los seis años de edad. Es aquella etapa en que la persona, solo responde a estímulos. Durante la infancia, el pequeño no es un ser completamente pasivo ya que gradualmente va reaccionando a la variedad e intensidad de los estímulos de su nuevo ambiente.

Para Sigmund Freud, las bases de la personalidad están en los primeros años de vida, lo cual refuerza la importancia de esta etapa del desarrollo. Sigmund dice que al nacer, hacemos lo posible por satisfacer los numerosos impulsos e instintos que nos dominan.

Niñez: Abarca entre los seis y doce años de edad. Durante esa etapa desarrolla sus funciones cognoscitivas, afectivas y sociales.

Una infancia marcada por hechos terribles, como maltrato físico y mental, ejemplos de delincuencia, faltas de respeto, puede resultar en muchas ocasiones un adulto violento. Las vivencias traumáticas de la niñez, tienden a marcarlo para toda la vida.

Adolescencia: Comprende desde los doce hasta los dieciocho años de edad. Según el psicólogo Armando Pérez Flores, es un periodo de cambios bio-psico-sociales donde el individuo tiene una búsqueda de una propia identidad lo cual lo convierte en una persona que es susceptible a cambiar repentinamente su forma de actuar, tiene gran interés por lo que ocurre fuera del contexto familiar lo que lo hace vulnerable a las adicciones si no hay una buena comunicación con su familia nuclear, si no se da una educación con límites bien establecidos y con las figuras de autoridad apropiadas o no se respetan normas y acuerdos se corre el riesgo de que los padres sean remplazados por otras personas en las cuales el adolescente se identifica.

NOCIÓN DE NIÑO Y ADOLESCENTE SEGÚN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Estado Peruano según lo dispuesto en el artículo 1 del Título Preliminar del CNA (Código del niño y del adolescente) considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

2.7.- DEFINICIÓN DE TRABAJO

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

El empleo es definido como "trabajo efectuado a cambio de pago" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo).

El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social.

Teniendo esta definición de lo que es el trabajo de manera general, no podríamos llamar trabajo, aquellas actividades que niños menores de 12 años realizan, en donde no se respeta sus derechos fundamentales, no reciben un pago justo, expuestos a la mendicidad, pero como son menores de edad son muy vulnerables a que empleadores o padres los exploten, no van reclamar como un adulto.

Edad que se permite el trabajo de menores en la legislación peruana

Según la legislación nacional, un menor de edad puede trabajar a partir de los 14 años de edad, siempre que no interfiera con su escolarización, y no ponga en riesgo su salud, entre otros derechos. Además, establece excepcionalmente que un menor de 12 años puede trabajar siempre y cuando se trate de un trabajo ligero y en ningún caso cuando se trate de trabajos peligrosos.

2.8.- CONCEPTO DE TRABAJO INFANTIL

Se define como trabajo infantil aquella actividad laboral que es realizado por menores de edad, que están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dentro o fuera de casa, con o sin una remuneración económica, ya sea que trabajen de manera independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, que atenta contra su salud y su desarrollo personal e interfieren con su desarrollo educativo; o en otras palabras, que vulnera los derechos del niño.

Se denomina trabajo infantil a las “estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por un NNA, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos” (COPRETI; 2010:19).

SITUACIONES QUE NO SE CONSIDERAN TRABAJO INFANTIL

- *La mendicidad de niños y niñas en las calles.* Esta se caracteriza por la solicitud de dinero a manera de limosna. Muchas veces se realiza en condiciones de explotación bajo el aprovechamiento de terceros.
- *El trabajo realizado por mayores de 14 años,* y que sea adecuado para su edad, grado de madurez y debidamente autorizados.
- *El apoyo en actividades del hogar* en compañía de los padres.
- *La colaboración en la empresa familiar* sin que interfiera con el horario escolar, que no afecte su salud, su desarrollo personal y este en compañía de un adulto.

2.9.- POSTURAS DOCTRINARIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Hay muchos críticos que opinan acerca del trabajo infantil, los de la postura abolicionista y los que dicen si al trabajo infantil, sin explotación.

2.9.1.- DOCTRINA ABOLICIONISTA

Los que apoyan la abolición del trabajo infantil, consideran que no debería aceptarse el trabajo infantil en ninguna de sus formas, porque permitir que un niño trabaje significa robarle su niñez; además, porque los niños trabajadores siempre están sujetos a la explotación económica, ya sea porque reciben un pago injusto o en algunos casos no reciben ninguna contribución económica, trabajan en las peores condiciones causándoles problemas de salud a largo plazo y casi nunca reclaman o se quejan, es por ello que los empleadores los prefieren, por considerarlos más baratos y dóciles.

Con relativa frecuencia el trabajo infantil no es considerado como un problema sino como un recurso e incluso como una opción y ello se debe en buena medida a que se desconocen su extensión considerable y su tendencia al crecimiento, las malas condiciones en que generalmente tiene lugar, y sobre todo sus consecuencias, casi siempre para el trabajador prematuro².

Philipp Godard menciona que El ¡Sí al trabajo, no a la explotación! es uno de los argumentos de los partidarios de una mejor legislación del trabajo infantil.

² VERDERA, Fransisco (1995). El trabajo infantil en el Perú: diagnóstico y propuestas para una política nacional. Editor Organizacion Inermacional del Trabajo

Cultivar la ilusión de que la ley podría imponer un salario elevado para los niños es pretender que creamos que los países en los que los niños trabajan tienen, en el estado actual de la economía, los medios de imponer este género de decisiones. La contratación se hace en las peores condiciones; los salarios son los más bajos posibles; las garantías sobre la larga duración del contrato son nulas³.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha definido que el Trabajo Infantil que debe ser eliminado es aquel *“trabajo realizado por niños menores de 12 años; trabajo realizado por niños menores de 15 años que impide asistir a la escuela; y trabajo realizado por niños menores de 18 años que son peligrosos como la salud mental y física de los niños”*, así el Trabajo Infantil que debe ser abolido es aquel trabajo que le genera al niño perjuicio físico, mental, social o moral, aquel que le priva de la oportunidad de ir a la escuela, aquel que tiene jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto, que tiene ingresos inferiores al mínimo vital, sin derechos laborales.

2.9.2. POSTURA DE SI AL TRABAJO INFANTIL

Para comenzar, los que apoyan esta corriente tienen una noción diferente de la concepción de Trabajo Infantil, a los de la postura abolicionista.

La definición de trabajo infantil, para los que apoyan a que un niño si trabaje, entre ellas la organización MANTHOC⁴, señala que se entiende por trabajo infantil aquella actividad realizada por NNATS, las cuales contribuyen a la satisfacción de sus necesidades personales y familiares y culturales, realizado en condiciones adecuadas y que fortalece el aprendizaje, responsabilidad, autoestima, un trabajo acorde con su desarrollo físico y psicológico de los NNATS, que forman parte de un proceso de socialización y realización personal.

El MANTHOC ve a los niños y niñas como personas con derechos y responsabilidades, con capacidad de actuar.

³ GODARD, Philippe. (2003) Contre le travail des enfants Desmaret (Contra el trabajo infantil), Estrasburgo

⁴ Movimiento de Adolescentes y Niños trabajadores hijos de obreros cristianos.

Por otro lado, MOLACNATS⁵ es un movimiento social que desde hace más de treinta años ha sido un espacio donde las niñas, niños y adolescentes trabajadores se han organizado para llevar a cabo acciones colectivas con el objetivo de la defensa y promoción de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, particularmente en la lucha por el reconocimiento social, cultural, político y económico, así como por la dignificación de las condiciones de vida y trabajo de la infancia trabajadora y el reconocimiento de la infancia en general como sujetos y actores sociales de derecho.

Muestran rechazo y oposición a los convenios de la OIT, Convenio 138, sobre la edad mínima para trabajar, y Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil; considerando que mediante el C. 138, la edad mínima para trabajar es discriminatoria y excluyente para los niños que están por debajo de los 14 años, respecto a ello mencionan: “Este convenio condena a la ilegalidad e informalidad y expone gravemente a miles de niñas y niños a la explotación”; y ante el Convenio 182 exponen que consideran la utilización, el reclutamiento u oferta de niños para la prostitución, la utilización de niños para la realización de actividades ilícitas, etc. , como peores formas de trabajo infantil, opinan que esas situaciones son delitos y una flagrante violación de los derechos humanos de las niñas y los niños, en la que los adultos responsables deben ser sancionados; no debe confundirse con el trabajo.

Se oponen al a celebración del “Día Mundial contra el Trabajo Infantil” que se celebra el 12 de Junio de cada año, considerando que solo crea una idea negativa y discriminatoria de su trabajo y ellos mismos como niños y adolescentes trabajadores. Además, muestran desacuerdo con el plan de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Dichas organizaciones agrupan niños y adolescentes entre seis y dieciocho años.

La justificación dada por aquellos que dan permisibilidad al trabajo infantil, es el que son los propios niños quienes deciden trabajar por sí mismo. Según Manfred Liebel, un alemán, especialista en organización de la infancia:

⁵ Movimiento Latinoamericano y del Caribe de niñas, niños y adolescentes trabajadores.

“Prohibirnos el trabajo es no pensar en nosotros”, esto es lo que piensan los niños que trabajan.⁶

Consideran que muchas veces el trabajo infantil puede ser instructivo para un menor, les enseña a los niños a ser responsables, apreciar el valor de las cosas y el esfuerzo necesario para obtenerlas, pueden aprender alguna ocupación u oficio con los cuales mantenerse cuando sean adultos.

No todo trabajo efectuado por niños debe ser seleccionado para su eliminación, pues la participación de niños, niñas o adolescentes en un trabajo que no afecta su salud y desarrollo personal o que no interfiera con su educación, es necesario.

10.- TIPOS DE TRABAJO MÁS COMUNES

10.1.- El trabajo en el sector informal

Es la que es llevada a cabo más comúnmente por lo menores trabajadores, su trabajo no es oficial, no hay autoridad o entidad que tenga conocimiento de su trabajo. El término “sector informal” es utilizado para describir aquellas actividades que realizan los menores como vender o brindar algún servicio tales como vender periódicos, lustrabotas, vendedor de golosinas, recolector de basura, etc. Actividades que generan los menores ingresos, y que es lo más frecuente que vemos en nuestro país.

Muchas veces los menores no reciben ninguna contribución económica por el trabajo que realizan, con brindarles un lugar donde dormir y algo de alimento, muchos empleadores consideran esto como parte del pago por su trabajo, no tienen seguridad laboral, no reciben ningún pago si se lesionan o enferman, y no pueden buscar ninguna protección si son maltratados por su empleador. Y muchos de estos niños trabajan aun cuando las leyes sobre trabajo infantil en nuestro país prohíben que lo hagan.

Lo realizan niños de todas las edades, no es de sorprenderse ver a un infante de 4 o 5 años ofreciéndonos productos golosinaros, exponiéndose a la mendicidad, para que las personas puedan comprar su producto, estos niños

⁶ Godard, Philips. (2003). *Contra el Trabajo Infantil*.

que trabajan en las calles se exponen a todo clase de maltratos físicos, psicológico, mental, emocional, etc.

10.2.- El trabajo doméstico

Este trabajo es efectuado en el hogar dedicado al servicio doméstico, y mayormente son niñas jóvenes quienes realizan este trabajo, al efectuar variedad de quehaceres como atender a los niños, preparar la comida, limpiar la casa, lavar y planchar y cuidar a los enfermos, etc., esas niñas realizan una importante contribución económica, aunque dicha contribución no sea reconocida en la mayoría de casos, ya que pueden facilitar a los padres a que puedan ocuparse en empleos que les genere mayor ingreso, liberándolos de la responsabilidad de ellos en el cuidado del hogar, y atención a sus hijos.

Los niños que se dedican a esta actividad doméstica, son los más difíciles de detectar y de proteger, debido a que están sujetas a riesgos relacionados con el trabajo y explotación, las insinuaciones sexuales y abuso físico y verbal instigado por los empleadores o por los compañeros del trabajo son comunes. Como niños y niñas, están siendo privados de su derecho a la niñez, y de oportunidades para su autodesarrollo y educación⁷.

No debe confundirse el trabajo infantil con la ayuda que puedan brindar dentro de casa con los quehaceres domésticos, a determinadas horas, que no interfiera con sus estudios, recreación, que no sean tareas gravosas, que afecten su salud física, si sucede lo contrario, ya es trabajo infantil.

10.3.- El trabajo agrícola

Es el trabajo realizado por niños que trabajan con su familia o algún empleador como propietarios rurales, y este tipo de trabajo se encuentra sobre todo en las zonas rurales, principalmente en las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, donde tiene que trabajar en el campo, granjas, cuidando animales o el cultivo, entre otras tareas, muchas veces pactando acuerdos que no son muy beneficiosos para los niños. Muchas de las actividades agrícolas son consideradas peligrosas y son consideradas por la OIT como

⁷ Organización Internacional de Trabajo. Trabajo infantil: Un manual para estudiantes Primera edición 2004

“peores formas de trabajo infantil”, debido a que muchas veces están expuestos y en contacto con productos pesticidas, además de la prolongada exposición al sol y calor intenso.

Incluso niños de cinco años ayudan a sus padres a atender animales pequeños. Cuando crecen, asumen otras tareas durante la siembra y cosecha.

Es durante el mes de verano, donde más niños trabajan en el campo, por vacaciones escolares y época de siembra, levantándose de madrugada para empezar temprano su faena, niños a muy corta edad exponiéndose al frío de la madrugada, no durmiendo las horas necesarias, contacto con agua desde muy temprano, a los herbicidas, pesticidas, propensos a contraer una infección bacteriana, y según expertos en la materia mencionan que, contratan a los niños más delgados para que su peso no arruine los surcos del terreno a sembrar, contratan niños porque son más rápidos, no se quejan y siempre su mano de obra es más barata.

Hay que tener muy presente que aunque un niño o adolescente trabaje cuatro horas o menos de lo establecido por ley, aunque no deje de estudiar pese a que trabaja, basta que este expuesto a esta serie de situaciones, para que ya está siendo víctima de explotación y vulneración de derechos.

11. CAUSAS QUE ORIGINAN EL TRABAJO INFANTIL

Hay muchos factores que originan que un menor de edad trabaje:

11.1.- Factor económico.- No debe entenderse que sea el único factor generador del trabajo infantil, pero si es uno de los más relevantes, ya que un niño comienza a trabajar a muy temprana edad a consecuencia de la inestabilidad económica y bajos ingresos económicos que sus padres o responsables perciben, o porque el miembro de la familia generador del dinero fallece, o se enferma; no pudiendo solventar las necesidades básicas del hogar y esto se debe a la escasa calificación laboral de los padres y la desigualdad en las oportunidades laborales que existe en nuestro país.

Aun cuando el Perú es uno de los países que crece económicamente con mayor aceleración en el mundo, diversas investigaciones precisan que son los

sectores sociales A, B, C y D los que más se benefician de este crecimiento. Contrariamente, el sector E es el único que decrece, haciendo que las oportunidades de inclusión se vean mucho más alejadas y que muchos niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las familias de menores recursos se involucren tempranamente al trabajo.⁸

11.2.- Factor Cultural.- Ya se ha vuelto muy común en la sociedad, ver a niños mendigando y/o trabajando y verlo como algo normal, incluso muchas veces indirectamente apoyamos a que este problema nunca se termine, cuando ellos nos ofrecen sus productos o servicios y nosotros accedemos, considerando que con ese gesto, estamos ayudando a solucionar el problema. El objetivo es siempre dar algo de dinero para aliviar la angustia del mundo, sin atacar nunca las causas, lo que equivale a no aliviar más que su propia angustia interior.

Los padres de familia, la sociedad en general tienen la idea de que en cuanto a más temprana edad un menor se relacione al trabajo, adquirirá mayor madurez, aprenderá oficios que le ayuden en el futuro a ganarse la vida y el pan de cada día, ya sea porque ellos vivieron una experiencia similar.

La sociedad es consciente de las situaciones a las que se someten los niños por trabajar a temprana edad, lo podemos percibir, pero nadie quiere actuar frente a ello, culpando únicamente al Estado.

11.3.- Factor Político.- Existe aún una débil implementación de políticas de protección integral hacia los niños, niñas y adolescentes y una deficiente capacidad de las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de las leyes que protegen a esta población, especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes que trabajan; así tenemos que las normas no se cumplen.

Como bien lo mencionó la representante del Programa Yachay de la provincia de Chiclayo del MIMP, “si no se conoce las leyes que amparan a los menores trabajadores, se estaría siendo permisivos a las vulneraciones de derechos”;

⁸ TORRES, Alfredo. (2012) ¿Es el Perú una pirámide o un rombo? Lima.

además, no existe una instancia que específicamente supervise el cumplimiento de las mismas.

También cada funcionario o jefe responsable de algún organismo q vela por estos niños trabajadores, necesita tener voluntad política, menos excusas y más acción. Las excusas comúnmente utilizadas son no hay presupuesto, estoy solo (a) ante esta gran problemática, todo es culpa de la gestión anterior que no hizo nada, entre otras excusas, mientras que niños y niñas siguen padeciendo las consecuencias de este problema.

12. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Indican un proceso de maduración prematuro y adquisición de responsabilidades desmedidas que provocan una situación estresante, afectando la salud mental de los niños.

Además es evidente el maltrato físico al que se someten los menores cuando se exponen a trabajos riesgosos para ellos como la segregación de basura, el cargar bultos y cajas en los mercados, trabajo en chacras, entre otras actividades, dichas lesiones pueden ser heridas punzocortantes con objetos e infecciones dermatológicas, malformaciones en la columna vertebral, enfermedades respiratorias, parasitarias, agotamiento físico, piel expuesta a químicos como venenos para plagas en la siembra, etc.

Otro perjuicio muy marcado en los niños, niñas y adolescentes trabajadores es la deserción escolar, debido a que si hacen sus mayores esfuerzos por trabajar y estudiar a la vez, es muy difícil que cumplan con ambas asignaciones de manera satisfactoria, por lo que no estarían recibiendo ni asimilando una educación de calidad, sus fuerzas son agotadas por el trabajo que realizan, y eso aunado al poco interés que muestran muchos maestros y directores, al tener desconocimiento de estos niños y adolescentes trabajadores en su aula y/o escuela; demostrando con ello poca o nada vocación de servicio. Según ENAHO menciona que hay tres veces más probabilidades que un adolescente que trabaja no estudie.

La tensión entre educación y trabajo infantil no sólo es una cuestión de estadísticas. Estudios de naturaleza cualitativa también refieren a las diversas dificultades que enfrentan los niños y los adolescentes ocupados en el acceso,

la permanencia y el egreso del sistema educativo. Más allá de consideraciones que se deberán contemplar ante éste problema, la magnitud de las disfunciones en la población escolarizada proveniente de sectores pobres interpela fuertemente a la escuela y a la calidad del servicio que brinda.⁹

El trabajo infantil es una cadena ininterrumpida de pobreza, si no se hace algo al respecto como asesorar y capacitar, ya que es muy probable que los menores que trabajan, no sobresalgan académicamente; por lo tanto, cuando ya son mayores de edad, incluso padres de familia, sus ingresos económicos serán escasos, porque accederán a ocupaciones donde requieran menor calificación, aun cuando todos nacen con capacidades intelectuales, estos al no desarrollarlos a tiempo, nunca podrán aspirar a un buen puesto de trabajo que les permitan mejorar su calidad de vida.

Otra de las consecuencias muy relevantes que genera el trabajo infantil, es la delincuencia y/o pandillaje. Hay un gran porcentaje de personas adultas que actualmente se dedican al sicariato o crimen organizado, que tiene antecedentes de haber abandonado la escuela, haber trabajado desde muy niño y haber recibido tratos degradantes o maltratos, ya que su trabajo los expone frecuentemente a la calle, esta se vuelve su escuela, sea para aprender buenos o malos hábitos, y probablemente lo que reciben son influencias negativas.

13. SITUACIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO INFANTIL

14.1.- POBREZA Y POBREZA EXTREMA

El economista Carlos Parodi mencionó que definir pobreza es una tarea compleja, pero es aún más difícil poder medirla, ya que socialmente encontraremos muchas conceptualizaciones; sin embargo, el método utilizado por el Perú es el de “Líneas de Pobreza Monetaria”.

⁹ UNICEF. Enfoque integral de derechos y trabajo infantil.

El Ministerio de Economía y Finanzas define la pobreza monetaria como la insuficiencia de recursos monetarios para adquirir una canasta de consumo mínimo aceptable socialmente.

Los hogares y las personas en situación de pobreza se diferencian de los hogares y personas no pobres respecto a varias dimensiones socioeconómicas claramente identificables¹⁰.

En el Perú para que una persona no sea considerada pobre, debe tener la capacidad de consumir más de 328 nuevos soles al mes, de la canasta familiar. Según el INEI, una familia compuesta por cuatro miembros que trabajan no es pobre si destina a la canasta básica 1,312 nuevos soles al mes.

El monto límite de una canasta familiar de pobreza es de 176 nuevos soles por persona; es decir, que una familia de cinco personas debe destinar un promedio de 880 nuevos soles mensuales para la canasta familiar, si una persona gasta menos de eso, es considerado un pobre en extremo; entonces podríamos decir que una persona familia con pobreza extrema es aquella que no logra solventar lo que comprende a una canasta básica.

Los hogares de los pobres no sólo tienen un mayor tamaño sino que también están conformados por una mayor proporción de niñas, niños y adolescentes implicando por consiguiente mayores tasas de dependencia económica en dichos hogares.

La pobreza en la población infantil y adolescente

En la población infantil y adolescente, la falta de recursos en los hogares pobres suele estar asociada con situaciones de riesgo específicas para esta población, tales como la desnutrición, el abandono escolar para dedicarse a trabajar o la falta de acceso a servicios médicos. Estas circunstancias pueden afectar las oportunidades de niñas, niños y adolescentes para desarrollarse en el futuro, pues los efectos de la pobreza son difíciles de remontar, e incluso llegan a ser irreversibles¹¹.

¹⁰ PARODI, Carlos. ¿Cómo se mide la pobreza? Diario GESTION (2012)

¹¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Evolución de la Pobreza Monetaria 2007 – 2016

Según datos del INEI, en el año 2016, la pobreza afectó al 29,2% de niñas y niños menores de cinco años de edad, al 30,8% de los que tienen de 5 a 9 años de edad, al 29,6% de los de 10 a 14 años de edad, al 22,4% de los adolescentes de 15 a 19 años de edad.

La pobreza afecta en mayor proporción a niñas, niños y adolescentes, principalmente a los que habitan en el área rural, donde más del 50% de niñas y niños menores de 15 años son pobres.

14.2.- MENDICIDAD

Según la definición de la Ley que protege a los menores de la mendicidad, es la práctica que consiste en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública. En el caso de los niños y adolescentes esta práctica causa daños irreparables en su identidad e integridad, afecta sus derechos fundamentales y los coloca en situación de vulnerabilidad y riesgo.

La mayoría de niños que realizan trabajos informales, son los más vulnerables a encontrarse en estado de mendicidad. Niños que quedan muchas veces en total desamparo pese a tener una vivienda y padres vivos, que podrían velar por ellos. Sin embargo, son ellos mismos que en muchas ocasiones obligan al menor a mendigar. Se han visto muchos casos en los que un menor puede percibir al día 60 nuevos soles, trabajando y mendigando a la vez y si el padre o la madre tienen 2 o 3 hijos, y perciben la misma cantidad, tendrían un ingreso de 150 a 200 nuevos soles diarios, por lo que ellos dejan de trabajar, y viven de lo que los menores perciben. En otros casos, los pequeños trabajan, porque no hay un mayor responsable que vele por ellos, y por ello solo viven de la caridad de la gente, porque con el dinero que ganan no supe sus necesidades básicas de vivienda, buena alimentación, vestimenta, etc.

La mendicidad es un tema que también es un gran problema en la sociedad, que así como el trabajo infantil, retrasa el progreso del país. Es una realidad muy dura que viven los niños dedicados a esta situación, y aun habiendo una ley que ampara a esos menores, el problema continúa.

14.3.- LA DESOCUPACION

La palabra desocupación alude al caso de aquella persona perteneciente a la población económicamente activa que se encuentra sin ocupar un puesto en el mercado de trabajo.

Esto ocasiona graves consecuencias a nivel personal y social, ya que quienes están en esta situación, carecen de salario, y por lo tanto no pueden satisfacer sus necesidades y las de su familia, por lo que deben recurrir a otras personas para su sustento, lo cual genera gran frustración y un menoscabo a su dignidad, ya que el trabajo es un derecho reconocido constitucionalmente, como derecho natural, que perfecciona y realiza al ser humano como tal.

Es por ello que una de las consecuencias más tristes de esta realidad problemática también es el que en muchos hogares, los niños se ven obligados o son obligados a trabajar para cubrir sus propias necesidades y las de su familia; dejando hincapié que no sucede en todo los hogares, ya que hay hogares pobres que no permiten que sus hijos trabajen, pero en la gran mayoría sí.

El avance de la tecnología que reemplaza la mano de obra humana también contribuye al incremento de personas desocupadas laboralmente, aquellas personas que están en condiciones de trabajar y no se encuentra ocupada en actividades productoras de bienes y servicios.

14.4.- DELINCUENCIA POR ENTORNO SOCIAL

Existen muchas teorías las cuales definen por qué una persona se convierte en un delincuente; sin embargo, desde una perspectiva psicológica Ronald Akers menciona que “la conducta antisocial se desarrolla sobre la base de una serie de procesos que incluyen el modelado o imitación de la conducta de otros, el refuerzo diferencial, y la evaluación que realizan los otros significativos de las conductas como buenas o malas”.

Son importantes los grupos del entorno por la significación que pueden adquirir para el niño. Los grupos no solo son modelos de conducta sino además de catalogación y establecimiento de normas y valores. La conducta como producto final es el resultado de que se han encontrado más refuerzos que castigos al producirla comparada a su vez con otras conductas.

La mayoría de jóvenes dedicados a la delincuencia, tienen como antecedentes la triste realidad que comenzaron a trabajar a edad temprana, por lo que el que un menor trabaje puede ser un índice que en el futuro se acerquen a estilos de vida perjudiciales como la delincuencia o terminen viviendo en las calles en un estado de mendicidad.

Dentro de la población reclusa, los delincuentes han presentado deficiencias atencionales o dificultades en el aprendizaje, dificultades que les ha llevado a presentar menos desarrollo académico.

Los delincuentes muestran una fuerte tasa de fracaso escolar, el cual, por sí solo, no tiene porqué ser un factor de riesgo para la delincuencia, pero si el fracaso escolar se asocia con los términos de privación relativa, es decir, el no logro académico indica que el sujeto tiene que conformarse con un nivel socioeconómico menor del que realmente quisiera, es fácil que el sujeto cometa algún tipo de acto delictivo para poder satisfacer aquellas necesidades personales que le crea la sociedad.

Por ello, algo importante de destacar es que el funcionamiento intelectual de una persona que convive en un ambiente familiar o social delictivo actúa como un factor de protección contra el desarrollo de la delincuencia.

CAPITULO III

LEGISLACION INTERNACIONAL

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN?

La UNICEF hace hincapié que las declaraciones son manifiestos con intención moral y ética, pero no son instrumentos jurídicamente vinculantes. El marco internacional de derechos humanos se fortaleció por tanto para que contara con pactos o convenciones que tuvieran todo el peso de la ley internacional.

Este término también indica que las partes no desean establecer obligaciones vinculantes sino simplemente dan a conocer determinadas aspiraciones. No obstante, las declaraciones también pueden constituir tratados en sentido genérico que han de tener carácter vinculante con arreglo al derecho internacional, adquiriendo carácter vinculante como derecho consuetudinario en una etapa posterior.

1.- DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas¹² aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se declaró como ideal común para todas las naciones, a fin de que tanto la sociedad como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 25

1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el

¹² La ONU fue fundada el 24 de octubre de 1945 es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Artículo 26

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...)

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

DECLARACION DE GINEBRA

La Declaración de Ginebra de 1924 establece que “la humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle.”

La Declaración pone más énfasis en los deberes del adulto hacia los niños y niñas más que sobre los Derechos de la Niñez. En cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas. El texto se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección. Sin embargo, si bien este texto contiene ciertos derechos fundamentales del niño, no tiene fuerza vinculante para los Estados.

En 1934, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el nuevo texto de la Declaración de Ginebra, el cual constituye el primer texto

internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez.

La declaración contiene 5 únicos artículos:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es un complemento y mejora de la Declaración de Ginebra, y sigue poniendo énfasis que la humanidad debe dar lo mejor que exista a la niñez. Esta declaración consta de 10 principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus
debe respetar a sus mismos

¿QUE ES UN CONVENIO INTERNACIONAL?

Es un acuerdo o pacto que contiene un conjunto de opiniones, acuerdos de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales.

Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor", "acuerdos convencionales". Los sujetos "acuerdan", comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente.

CONVENIO 138 DE LA OIT SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO

Uno de las estrategias para lograr que los derechos de los niños no sean violentados debido al trabajo que puedan realizar es establecer la edad en que legalmente les permita incorporarse al empleo. Es por ello, que la OIT¹³ estableció el presente convenio con la mira a lograr la total abolición del trabajo de los niños.

Artículo 1.- Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

¹³ La Organización Internacional de Trabajo es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

(a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o

(b) que renuncia al derecho de seguir acogiendo al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones

existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.

3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 6.- El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

(a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;

- (b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
- (c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

- (a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
- (b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la

prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

RECOMENDACIÓN 146 DE LA OIT SOBRE LA EDAD MINIMA DE EMPLEO

I. Política Nacional

1. Para lograr el éxito de la política nacional a que alude el artículo 1 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, las políticas y los planes nacionales de desarrollo deberían atribuir elevada prioridad a la previsión de las necesidades de los menores y a la satisfacción de dichas necesidades, así como a la extensión progresiva y coordinada de las diversas medidas necesarias para asegurar a los menores las mejores condiciones para su desarrollo físico y mental.

2. A este respecto, debería concederse la mayor atención a ciertos aspectos de la planificación y la política nacionales, tales como los siguientes:

(a) el firme propósito nacional de lograr el pleno empleo, de acuerdo con el Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964, y la adopción de medidas que estimulen un desarrollo orientado a favorecer el empleo en las zonas rurales y urbanas;

(b) la extensión progresiva de otras medidas económicas y sociales destinadas a aliviar la pobreza dondequiera que exista y a asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños;

(c) el desarrollo y la extensión progresiva, sin discriminación alguna, de la seguridad social y de las medidas de bienestar familiar destinadas a asegurar el mantenimiento de los niños, incluidos los subsidios por hijos;

(d) el desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas de enseñanza y de orientación y formación profesionales, adaptadas por su forma y contenido a las necesidades de los menores de que se trate;

(e) el desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas para la protección y el bienestar de los menores, incluidos los adolescentes que trabajan, y para favorecer su desarrollo.

3. Cuando fuere preciso, se deberían tener particularmente en cuenta las necesidades de los menores que no tienen familia o que, teniéndola, no viven con ella y de los menores migrantes que viven y viajan con sus familias. Las medidas adoptadas a tal efecto deberían incluir la concesión de becas y la formación profesional.

4. Se debería imponer y hacer cumplir la obligación de asistir a la escuela con horario completo o de participar en programas aprobados de orientación o formación profesional, por lo menos hasta la misma edad fijada para la admisión al empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

5. (1) Se debería pensar en medidas tales como una formación preparatoria, que no entrañe riesgos, para los tipos de empleo o trabajo respecto de los cuales la edad mínima establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, sea superior a la fijada para el fin de la asistencia escolar obligatoria con horario completo.

(2) Deberían estudiarse medidas análogas cuando las exigencias profesionales de determinada ocupación comprendan una edad mínima de admisión superior a la fijada para el fin de la asistencia escolar obligatoria con horario completo.

II. Edad Mínima

6. Se debería fijar la misma edad mínima para todos los sectores de actividad económica.

7. (1) Los Miembros deberían fijarse como objetivo la elevación progresiva a dieciséis años de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo fijada con arreglo al artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

(2) En los casos en que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a que se aplica el artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, sea aún

inferior a quince años, se deberían tomar medidas urgentes para elevarla a esa cifra.

8. En los casos en que no sea factible en lo inmediato fijar una edad mínima de admisión para todos los empleos en la agricultura y actividades conexas en las zonas rurales, se debería fijar una edad mínima de admisión, por lo menos, para el trabajo en las plantaciones y en otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, a las que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Es un tratado multilateral general que reconoce que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.

Artículo 10.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados

deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre,

favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios

enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14.- Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 19°.- Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

CAPITULO IV

LEGISLACION NACIONAL

4.1 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Al ser la norma suprema de nuestro país, una de sus funciones es el de velar y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, y de una manera muy especial garantizar los derechos de la población vulnerable, entre ellos, los niños y niñas. Estos son los artículos que garantizan esa protección especial.

Artículo. 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y El Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

4.2 CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Una vez que el Perú se suscribió a la Convención de los Derechos del Niño, tenía que poner en marcha las estrategias y acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de esa convención, se necesitaba resultados, no solo suscribirse y comprometerse de palabras, debía implementar acciones concretas y cambiar su legislación; es por ello que, el Perú elaboró el Código de Niños y Adolescentes promulgándose el 24 de diciembre de 1992, una

norma especialmente para la niñez. Con relación al trabajo infantil, se describen los siguientes artículos:

Título Preliminar

Artículo I.- Definición.- Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo II.- Sujetos de derecho

El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.- Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 4.- El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14º.- A la educación, cultura, deporte y recreación.- El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

Artículo 17.- Los padres o responsables tienen la obligación de matricular a sus hijos o a quienes tengan bajo su cuidado en el sistema regular de enseñanza.

Artículo 18.- Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:

f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores.

Artículo 19.- El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio. Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Artículo 29º.- Funciones El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) como ente rector del Sistema: a) Formula, aprueba y coordina la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niños y adolescentes; b) Dicta normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención del niño y adolescente; c) Abre investigaciones tutelares a niños y adolescentes en situación de abandono y aplica las medidas correspondientes; d) Dirige y coordina la Política Nacional de Adopciones a través de la Secretaría Nacional de Adopciones y las sedes desconcentradas a nivel regional; e) Lleva los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia; f) Regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidos al niño y adolescente, así como supervisa y evalúa el cumplimiento de sus fines; g) Vela por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el presente Código y en la legislación nacional (...)

Artículo 40.- Los niños y los adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico. Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico. El PROMUDEH, en coordinación

con los gobiernos regionales y locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

Artículo 45.- Son funciones de la Defensoría:

f) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;

h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Artículo 51.- Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes: 1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia: a) Quince años para labores agrícolas no industriales; b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo, la edad mínima es catorce años. Por excepción se concederá la autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

4.3 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

4.4 LEY N° 29174, LEY GENERAL DE CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1.- Procede incorporar en los Centros de Atención Residencial a los niños, niñas y adolescentes que:

1. Carecen de soporte familiar o comunal acompañado de situaciones que afecten su desarrollo integral y limiten el ejercicio de sus derechos, por lo que requieren residir en un espacio físico diferente al de su familia y al de su comunidad de origen.

2. Se encuentren en estado de abandono judicialmente declarado, conforme a las causales previstas en el artículo 248 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes. En ambos casos, para el ingreso, se requerirá que exista resolución de la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y

Desarrollo Social - MIMDES encargada de la investigación tutelar; o, resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 2.- Causales de egreso

2.1 Las niñas, niños y adolescentes egresan de los Centros de Atención Residencial cuando se hayan modificado las condiciones que originaron su incorporación, asegurando que no exista riesgo para su desarrollo integral; se haya producido su adopción; o, se haya logrado su reinserción familiar y/o social. 2.2 Los Juzgados de Familia y la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES encargada de la investigación tutelar, de acuerdo con el caso, decidirán el egreso, considerando los informes técnicos emitidos por el Centro de Atención Residencial.

Artículo 3.- Obligaciones de los Centros de Atención Residencial Las obligaciones de los Centros de Atención Residencial son:

2. Contar con las condiciones necesarias para brindar atención residencial a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el Título IV.

Artículo 4.- Las responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial son:

1. Velar por el cumplimiento de las acciones del Plan Operativo Anual y la aplicación de la metodología propuesta por el Centro de Atención Residencial.
2. Seleccionar, evaluar y capacitar periódicamente a todo el equipo encargado de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes residentes.
3. Comunicar a los juzgados competentes de la localidad o a la instancia administrativa competente, en forma permanente, el ingreso y egreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Atención Residencial.
4. Brindar facilidades al personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES durante las visitas de supervisión y monitoreo.
5. Denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes y/o vulneren sus derechos, ante las autoridades competentes.

6. Impulsar los procesos de investigación tutelar tendientes a esclarecer la situación de presunto estado de abandono de las niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la adopción o alternativas orientadas a la reinserción familiar y social.

7. Informar anualmente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, al cierre de año, sobre las actividades ejecutadas sobre la atención a las niñas, niños y adolescentes.

8. Remitir el Plan de Trabajo Anual que incluya las actividades y metodología a ejecutarse durante el año de inicio.

9. Otras que establezca el Reglamento.

Artículo 5.- Calidad de Atención es el conjunto de condiciones que garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes residentes, teniendo como sustento el respeto y promoción de sus derechos.

Artículo 6.- Los Centros de Atención Residencial deben contar con:

1. Equipo técnico conformado por: trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario, de acuerdo con el perfil y número de residentes.

2. Planes organizativos, presupuesto financiado, acorde al número y necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes y al requerimiento de personal especializado.

3. Infraestructura, equipamiento y servicios básicos que cuenten con condiciones adecuadas de funcionamiento.

Artículo 7.- Fines de la metodología de atención

7.1 Atender las necesidades básicas de salud, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso.

7.2 La metodología debe incluir el trabajo con la familia nuclear o extensa, considerando las características de su entorno local, con la finalidad de lograr su reinserción. De no contar ellos con familia, el Centro de Atención Residencial realiza las acciones preparatorias que facilitan y promueven su adopción, conjuntamente con la Secretaría Nacional de Adopciones.

7.3 Debe considerar los mecanismos que aseguren la participación de las niñas, niños y adolescentes, y que promuevan su integración familiar y/o social, según el caso.

Artículo 8.- Tipos de metodología

8.1 La metodología de atención en los Centros de Atención Residencial debe ser diversificada según el contexto sociocultural, y orientada a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes residentes.

8.2 Los niños, niñas y adolescentes residentes serán preferentemente ubicados en su entorno local. Deberá procurarse que los hermanos biológicos, según sea el caso, sean integrados en un solo Centro de Atención Residencial.

Artículo 9.- Programas

9.1 Los Centros de Atención Residencial, de acuerdo con cada modalidad de atención, diseñan y aplican programas que posibiliten el desarrollo de las capacidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales de los residentes, paralelos a la educación recibida en las instituciones educativas. Los programas se orientan hacia el logro de su autonomía y el desarrollo de habilidades para el progresivo auto sostenimiento.

9.2 Para cada niña, niño y adolescente, independientemente de su tiempo de permanencia, se formula un proyecto de atención individualizado que garantice su desarrollo integral a través de su participación, considerando sus propias características.

Artículo 11.- Acreditación para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial

11.1 Todas las instituciones que administran Centros de Atención Residencial, independientemente de sus características y previo al inicio de sus actividades, deben contar, obligatoriamente, con acreditación emitida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, sin la cual no estarán autorizadas para brindar atención a niños, niñas y adolescentes.

11.2 Para obtener la acreditación deben inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cuyos requisitos se establecen en el Reglamento de la presente Ley. Esta acreditación tiene una vigencia de dos (2) años, debiendo renovarse periódicamente.

11.3 Con esta acreditación el Centro de Atención Residencial queda expedito para su funcionamiento. Ningún Centro de Atención Residencial podrá funcionar sin la autorización respectiva y ninguna dependencia del Estado podrá coordinar acciones ni derivar a niños, niñas y adolescentes a los referidos Centros de Atención Residencial, bajo responsabilidad.

Artículo 12.- Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES

12.1 El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES tiene la función de registrar y supervisar a los Centros de Atención Residencial conforme al artículo 29, incisos e) y f) del Código de los Niños y Adolescentes y de las normas que lo reglamentan.

12.2 Asimismo, dicha entidad promueve el fortalecimiento de Centros de Atención Residencial, brindándoles apoyo técnico y capacitación en los casos que lo requieran, en el marco de la Convención por los Derechos del Niño y de las políticas públicas sobre infancia, adolescencia y familia.

Artículo 13.- Funciones de los gobiernos regionales y locales

13.1 En el marco de sus facultades, los gobiernos regionales promueven el fortalecimiento de los Centros de Atención Residencial. Los gobiernos locales proporcionan las facilidades necesarias para la tramitación de las licencias y autorizaciones respectivas para su funcionamiento.

13.2 Los gobiernos regionales y locales coordinan con los Centros de Atención Residencial la ejecución de acciones conjuntas de prevención, protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono.

13.3 Así también, tienen como función supervisar a los Centros de Atención Residencial que se encuentran en su ámbito geográfico, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y sus Oficinas Desconcentradas, y emiten un informe sobre el resultado de las visitas de supervisión al Registro Central de Instituciones.

TÍTULO VII FACULTAD SANCIONADORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 15.- Son causales de sanción administrativa:

1. Cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
2. Cuando los Centros de Atención Residencial no cumplan con las condiciones básicas de atención, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
3. Cuando al momento de la visita de supervisión o monitoreo se hubiera observado alguna situación irregular que evidencie la existencia de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las sanciones administrativas se comunican al Poder Judicial y al Ministerio Público, así como a las autoridades regionales y locales, a fin de que adopten las acciones pertinentes.

Artículo 14.- Corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES aplicar, con criterio de gradualidad, las sanciones administrativas de cancelación temporal o definitiva, y de cierre de la sede o sedes del Centro de Atención Residencial, según corresponda. Para este efecto, el procedimiento sancionador se inicia, previa notificación, con una llamada de atención y una amonestación escrita, según corresponda.

4.5 CODIGO PENAL

Artículo 128.

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos o inadecuados o abusando de los medios de corrección o disciplina, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En relación al tema de estudio, este delito sanciona a aquellas personas que someten a trabajos excesivos o inadecuados a las personas que dependen de ellas, es requisito para que se cumpla este ilícito penal la dependencia; en este caso es muy común verlo en padres o terceros con menores de edad, más aun si estos además de someterlos a esos trabajos excesivos, los tienen en estado de mendicidad.

Lo que busca el agente del delito es favorecerse patrimonialmente del trabajo que realiza su dependiente o hacerlo por inhumanidad, creando un peligro para quien realiza dichas labores.

Este delito protege el bien jurídico de la vida y la salud de la persona.

4.6 POLITICAS DE ESTADO

Se utiliza el concepto de políticas de Estado para referirse a ciertos campos de las políticas públicas en torno a las cuales se genera un alto nivel de acuerdo entre todas las fuerzas políticas y sociales, tanto en relación a las metas propiamente dichas, como en cuanto a las formas más adecuadas de llevarlas cabo. La existencia de políticas de Estado asegura la continuidad en el tiempo y a través de los diferentes gobiernos de las acciones y definiciones que permiten avanzar en la preservación o en el desarrollo de ciertas metas e instrumentos en un área problemática determinada. Las políticas de Estado son posibles y deseables, para ello se necesitan objetivos claros por parte del gobierno actual y de compromiso.

Cuando un tema es considerado como política de Estado, forma parte de uno de los temas trascendentales no solo para el gobierno de turno sino para el Estado, es decir, continuara siendo importante en la agenda pública, cualquiera que sea el gobierno que presida en el tiempo de su mandato. Se debe seguir con la implementación y mejoras de mecanismos para la mejora de dicha política.

Como mencionó el comentarista Carlos Ocampo la política de gobierno dura mientras esté vigente el gobierno que la concibió, mientras que la política de Estado obedece a un interés fundamental, por lo que debe conservarse en forma permanente; por ejemplo, la política de defensa, la política de vivienda, la política de educación, política de protección a la niñez, todas ellas por la importancia crucial que comporta para un país.

Como está estipulado en la Constitución Política del Perú en su artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Los siguientes instrumentos contienen algunas de los objetivos que pretende lograr el Estado como políticas de Estado en la Erradicación del Trabajo Infantil.

4.6.1 PLAN NACIONAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP

Es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que se orienta hacia los desarrollos integrales de las niñas, niños y adolescentes peruanos.

Resultado Esperado 6

Niñas, niños y adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo infantil.

Justificación: En el país existe una normatividad que fija la edad mínima para trabajar, a pesar de lo cual en los últimos años se ha incrementado el

trabajo infantil en edades no permitidas, situación que afecta el desarrollo físico, psicológico y moral de las niñas y los niños, originando retraso y deserción escolar, entre otros problemas. La pobreza es la principal causa por la cual niñas y niños trabajan, poniendo en riesgo su desarrollo integral. Otra causa es la valoración positiva del trabajo a temprana edad que impera en diversos grupos sociales, sobre todo en las áreas rurales.

Meta: Erradicar el trabajo de niñas, niños y adolescentes con edades por debajo de la mínima. Indicador 1: Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que trabajan por debajo de la edad mínima (6-13 años de edad).

Indicador 2: Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que trabajan, por debajo de la edad mínima, por actividad económica.

Indicador 3: Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que trabajan por debajo de la edad mínima, por número de horas ocupados. Estrategias de implementación

- Aprobación e implementación del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados en relación al trabajo infantil.
- Desarrollo de campañas comunicacionales para crear conciencia en la población y en las empresas sobre los efectos y peligros del trabajo infantil.
- Coordinar con organizaciones especializadas de la sociedad civil y con empresas privadas para ofrecer a niñas, niños y adolescentes que trabajan oportunidades de educación que les permitan superar tal estado.
- Integrar la familia a los programas sociales, condicionando su participación a la protección de sus hijas e hijos frente al trabajo infantil.
- Fortalecer las capacidades de los integrantes de instituciones vinculadas a la protección y atención de niñas, niños y adolescentes para prevenir e intervenir frente al trabajo infantil mediante esfuerzos articulados.
- Promover y fortalecer la labor coordinada de las instituciones del Estado para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- Promover el uso de espacios existentes para el desarrollo de actividades que permitan aumentar la permanencia de las y los estudiantes en la escuela.

- Implementar programas de trabajo manual productivo.
- Implementar un mecanismo de registro de niñas, niños y adolescentes que trabajan, con especial énfasis en el servicio doméstico, labores agrícolas y peores formas de trabajo infantil.
- Adecuar el marco normativo orientado a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Estrategias de Implementación

La implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia requiere de la concurrencia de los siguientes elementos fundamentales:

a) Voluntad política al más alto nivel El ente rector del PNAIA es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, y la entidad responsable de su formulación y seguimiento es la Comisión Multisectorial respectiva. Es preciso que, además de la estructura formal de responsabilidades administrativas, las más altas instancias del Poder Ejecutivo, es decir el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros de los gobiernos que tendrán a su cargo la conducción del país durante el período 2012-2021 así como los titulares del Poder Judicial y Poder Legislativo, se comprometan con las metas a favor de la infancia y adolescencia del país. Solo un liderazgo político de esta naturaleza permitirá al Estado acelerar los procesos en cada uno de los sectores a cargo de la implementación, superar los cuellos de botella, articular la gestión gubernamental y trabajar coordinadamente con gobiernos regionales y municipios. Este liderazgo permitirá también comprometer a los actores de la sociedad civil, el sector empresarial, los medios de comunicación y todos los ciudadanos, con los objetivos de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes del Perú establecidos en el PNAIA.

b) Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente Una estrategia importante para el cumplimiento del PNAIA 2021, es una necesaria provisión de servicios a nivel local, ya que es a través de estos que se efectivizan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este marco, se hace importante la articulación de todos los

actores locales para lograr un mayor impacto en la intervención. Las entidades a cargo de tal articulación son las municipalidades provinciales y distritales, quienes deben asumir este liderazgo.

c) Fortalecimiento de los espacios especializados A lo largo de las dos últimas décadas, los colectivos especializados en diversas temáticas sociales se han mostrado como entes con capacidad de análisis y acción⁹⁹. Han promovido causas, creado conciencia y realizado aportes sustantivos al desarrollo del país. Es preciso que en el período 2012- 2021 estos colectivos ejerzan una vigilancia permanente de la implementación del PNAIA y aporten constructivamente con propuestas de mejoras que puedan irse introduciendo en las acciones y estrategias.

d) Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados Los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados serán la principal herramienta financiera para asegurar la implementación del PNAIA 2021. Se espera que cada uno de sus resultados cuente con su respectivo Programa, de tal manera que el financiamiento esté asegurado. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Economía y Finanzas trabajarán coordinadamente a fin de lograr que cada año sean asignados los recursos a todas las metas consignadas en el PNAIA 2021.

e) Estrategia de comunicación Un elemento fundamental para la implementación del PNAIA será la estrategia 99 Como por ejemplo la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones señaladas en el PNAIA 2002-2010, Colectivo de Infancia de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), Mesa sobre el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescentes, Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), Red Nacional para la Educación de la Niña Rural, entre otros. PNAIA 2021 95 de comunicación que deberá acompañarlo durante su período de inicio y a lo largo de la década. Esta estrategia tendrá como objetivo ganar la mente y el corazón de las y los peruanos a favor del interés superior del niño (que debe entronizarse como un valor fundamental de nuestra sociedad) y comprometer el apoyo de la sociedad civil para el cumplimiento de las metas del PNAIA 2021, en particular las metas emblemáticas. Se requiere una participación

activa desde el Estado como ente articulador entre la empresa y la sociedad civil, impulsando las buenas prácticas y la responsabilidad social. Además de un trabajo sostenido en el tema de educación en los medios de comunicación y la capacitación a futuros comunicadores de universidades e institutos a nivel nacional en los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

f) Participación de los Gobiernos Regionales La participación de los gobiernos regionales y los diversos actores regionales en el logro de los resultados y metas

del PNAIA 2021 es crucial. El Perú atraviesa por un dinámico proceso de descentralización en el cual, de manera creciente, las decisiones, los recursos y la gestión se manejan en este nivel de gobierno. Por ello, los gobiernos regionales y los actores relevantes de la sociedad civil y del sector privado en las diversas regiones del país deberán abordar de manera prioritaria los asuntos de infancia y adolescencia en sus respectivas circunscripciones. Ello quedará plasmado en el diseño y ejecución de Planes Regionales de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PRAIA) acordes con la realidad y situación específica de cada departamento, y permitirá una eficaz articulación entre el PNAIA y los PRAIA.

g) Participación de la sociedad Para lograr una implementación exitosa del PNAIA 2021, es importante considerar los distintos niveles de organización social que existen en nuestro medio. En primer lugar, es vital que participe la familia, en tanto es el espacio natural donde comienza y se forja el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deben participar los diferentes colectivos que realizan actividades en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, junto a las diversas organizaciones sociales de base que existen en el país, y de todas maneras, deben participar las propias niñas, niños y adolescentes, en calidad de protagonistas de su desarrollo.

h) Articulación con planes nacionales vinculantes En el país existen diversos planes nacionales vinculantes por temáticas especializados; por lo tanto, se hace necesario identificar aquellas intervenciones que puedan tener relación

con las niñas, niños y adolescentes, para lograr un trabajo conjunto que nos permita un mayor impacto.

4.6.2 ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Decreto Supremo N° 015 – 2012 - TR

Resultado 1: Erradicar el trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión de empleo.

Eje 1: Pobreza

Objetivo Específico 1: Incrementar el ingreso promedio de las familias pobres, con niños, niñas y adolescentes en riesgo o en trabajo infantil, de modo sostenible.

Eje 2: Educación y uso del tiempo libre.

Objetivo Específico 2: Incrementar la conclusión oportuna de la educación básica y el uso creativo del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes.

Eje 3: Tolerancia Social

Objetivo específico 3: Reducir la tolerancia social al trabajo infantil

Eje 5: Protección

Objetivo específico 5: Incrementar y fortalecer servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligroso y a las formas delictivas de explotación infantil y adolescente.

Eje 6: Información y conocimiento (eje transversal)

Objetivo específico 6: Identificar el trabajo infantil y generar información y conocimiento.

Recordemos que existió anteriormente una plan nacional de prevención y erradicación que comprendía los años del 2005 al 2010, en la que se desarrollaron un conjunto de metas, estrategias entre otras, siempre con el mismo objetivo, el de poder erradicar el trabajo infantil, una meta ambiciosa,

como la que tenemos hoy en este nuevo plan que establece como meta lograr la erradicación del trabajo que realizan menores de 14 años hasta el año 2021.

Nos encontramos en el año 2017 y aun no se ven resultados visibles, en la mejora del problema. Para cumplir con dichas estrategias, es necesario que el Estado realice una mayor inversión para la población infantil y sea considerado de vital importancia el abarcar este tema de erradicar el trabajo infantil y tenga un espacio especial en las agendas laborales de funcionarios y servidores involucrados.

No solo se debe buscar la subsistencia del menor sino el ayudarlo a desarrollar su máximo potencial y desarrollo.

CAPITULO V

ENTREVISTAS Y ENCUESTAS

Las siguientes entrevistas se hicieron a diversos funcionarios y trabajadores públicos, para llegar a una conclusión de como todas estas normas descritas en los capítulos anteriores se llevan a cabo en la práctica.

5.1 Entrevista a los alcaldes provinciales

¿Cómo ve Ud. el problema del trabajo infantil en la ciudad, que se observa en las calles u otros lugares. Existe alguna institución municipal que atiende este problema o existe algún proyecto?

5.1.1 A Alcalde Provincial de Lambayeque

Ricardo Velezmoro Ruiz

En nuestra ciudad de Lambayeque es frecuente encontrar en las calles a niños trabajando en vez de disfrutar de su infancia y estudiar; pero eso no significa que como Municipalidad no nos preocupemos de dicha problemática.

Tenemos un número reducido de adolescentes entre 12 a 15 años trabajando en las calles que muchos de ellos realizan trabajos considerados peligrosos o se dedican a ayudar en negocios familiares durante todo el día.

Si bien la situación en nuestra ciudad no es alarmante, considerando que en otras ciudades el trabajo Infantil se ha incrementado. Nuestra municipalidad trabaja con sus talleres deportivos para que los miles de niños de bajos recursos económicos tengan que distraerse y ocupar su tiempo.

El trabajo que realizamos por intermedio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente con capacitaciones y charlas a los padres nos permite tener menos niños en las calles y maltratados.

5.1.2 A Alcalde Provincial de Chiclayo

David Cornejo Chinguel

El problema del Trabajo Infantil en la ciudad lo vemos y analizamos como parte de un problema macro social que afecta a muchos niños y niñas. Este problema social es de preocupación de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para contrarrestar el avance del

trabajo infantil, contar con apoyo presupuestal que permitan detener y erradicar paulatinamente esta práctica que afecta sectores muy vulnerables de la población, como niños y adolescentes.

5.1.3 Alcalde Provincial de Ferreñafe

Jorge Américo Temoche Orellano

En la ciudad de Ferreñafe hay una mejora notable en trabajo infantil. Existe comunicación directa con la ciudadanía, ellos comunican cuando ven a niños mendigando y trabajando, para que ellos a través de la DEMUNA tomen acciones.

Uno de los trabajos más comunes que realizan los niños en Ferreñafe es la limpieza en los cementerios, hay un aproximado de 20 niños, realizando esa tarea. En adolescentes es más común verlos dedicados al manejo de mototaxi.

Para ayudar a esos niños, la Municipalidad realiza el programa de vacaciones útiles, talleres y paseos educativos. Existe un albergue funcionando en la ciudad

Hacen operativos constantemente y trabajan con la DEMMUNA que es quien conoce esta problemática más a profundidad.

5.2.- Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Provincia

1. El Código de Niños y Adolescentes da creación a este servicio de Sistema de Atención Integral llamado DEMUNA ¿Cuáles son sus esfuerzos y la labor que tiene la DEMUNA ante la problemática del trabajo infantil?

2.-¿Qué programas o proyectos están realizando actualmente para ayudar en la realización de la meta de prevención y erradicación del Trabajo Infantil que tiene el Estado?

3.- Uno de los derechos fundamentales vulnerados de un trabajador infantil es el derecho a la Educación, es por ello que los niños que trabajan deben ser reconocidos por sus directores de las escuelas para un trato especial, incluso la ley establece como uno de sus deberes informar a la autoridad competente el nivel de rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores (art. 18

y 19 CNA) ¿Reciben dicha información de los directores de los centros educativos?

5.2.1 Representante de la DEMUNA de Ferreñafe.

1.- Por medio de las charlas que damos a los niños, ellos tienen mayor conocimiento sobre sus derechos; sin embargo, un desafío de la DEMUNA es que la Municipalidad de la localidad no hace operativos para los niños, no le dan las facilidades para realizar un adecuado trabajo y no disponen de presupuesto.

2.- No hay planes ni proyectos para este año, ya que el enfoque ha sido en los casos que a diario llegan a la DEMUNA.

3.- Si tienen esa información que ha sido brindada por la página web proporcionada de la UGEL, de la cual ellos han obtenido la información.

5.2.2 Representante de la DEMUNA de Chiclayo.

Abog. Nilda Araujo Porras

1.- La mayoría de niños que trabajan, tienen mayor concentración en los centros de abastos, lugares cercanos a Mega plaza, dedicándose a la venta de productos golosinaros, son cargadores, limpiadores de autos, entre otros; pero asisten a la escuela en forma paralela, donde se les hace conocer sus derechos de forma general, aunque con la precisión de que estos niños se encuentran en una situación de desventaja académica frente a los niños que no trabajan.

2.- La DEMUNA de Chiclayo constantemente realiza charlas en diferentes Instituciones educativas de la Localidad, difundiendo derechos y deberes de los niños y adolescentes, pero no contamos con promotores ni la logística que nos permita tener registrada a toda la población infantil y adolescente que trabaja en la jurisdicción distrital de Chiclayo, pues en la actualidad tenemos un registro de 50 empadronados entre niños y adolescentes que trabajan en la ciudad, por lo que se está planeado suscribir un convenio con la Universidad Pedro Ruiz Gallo, para que con el apoyo de estudiantes de los últimos años

de la Facultad de Sociología, se pueda efectuar un empadronamiento real de los niños y adolescentes trabajadores del Distrito de Chiclayo.

La DEMUNA de Chiclayo forma parte y realiza una serie de actividades para contrarrestar el avance del trabajo infantil, que pese a todos los esfuerzos nacionales e internacionales de la OIT, los datos estadísticos y la realidad misma, evidencian que a pesar de que los indicadores de pobreza y pobreza extrema en el país ha disminuido en los últimos años, el trabajo infantil no parece declinar.

3.- En las reuniones con los directores de las Instituciones Educativas realizadas por la UGEL o en las visitas realizadas por nuestra parte, incidimos en el trato que se debe dar a los niños y adolescentes trabajadores e incluso coordinamos con las Instituciones donde se encuentran matriculados los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en nuestro registro, pero siempre es por intervención nuestra, donde nos proporcionan información y las facilidades del caso con respecto al niño o adolescente trabajador, que se está apoyando.

5.2.3 Representante de la DEMUNA de Lambayeque

1.- Es un tema delicado porque hay una gran cantidad de niños dedicados a ello, tienen problemas de salud, educación, violación de derechos en general, abandono. Existen dos corrientes del que los niños no deben trabajar y de que los niños si pueden trabajar si sus condiciones así lo requieren. Si el producto de su trabajo lo invierten en su educación, sin descuidar sus estudios, es bueno, ya que en el futuro serán más responsables. Conoce de la historia de niños exitosos que empezaron así su carrera.

2.- Anualmente las DEMUNAS concurren a Lima, a una revisión del trabajo que han realizado durante el año y se establecen políticas públicas que se van a trabajar durante el año, porque todas las instituciones que forman parte del sistema de protección integral del niño están obligados a realizar trabajos que conlleven al cumplimiento del plan nacional por la infancia.

El plan de prevención y erradicación del Trabajo Infantil está orientado a que los niños no trabajen sino sus padres, erradicarlo de la noche a la mañana es

difícil, el Estado tendría que poner muchas alternativas para mejorar esa situación, pero no es imposible. La demuna hace empadronamiento que tiene trabajos libres y cuidar las edades permitidas para el trabajo infantil; sin embargo, en la actualidad no se dispone de un registro.

3.- Si estudian, necesitan el apoyo de la escuela porque no llegan en las mismas condiciones de los niños no trabajadores. No todos los docentes están preparados para apoyar a sus alumnos, hay ocasiones en las que ha visitado colegios y en aula le han dicho que nadie trabaja y cuando ha insistido en hablar con niños el 80% trabaja, por eso ese docente no tiene vocación de servicio, porque desconoce que hacen sus niños, no reciben esa información de muchas instituciones educativas.

5.3 Director o Sub Director del Centro Educativo

1.- En base a su opinión personal ¿Cuál es la realidad del trabajo infantil en sus Institución? ¿Considera positiva la partición de un menor de edad en el trabajo?

2.- Ustedes como máxima instancia en una institución, poseen gran responsabilidad en la protección de niños y adolescentes trabajadores ¿Cuáles son algunas de sus funciones para cumplir con dicha protección?

3.- ¿cuál es su percepción del éxito académico que pueda alcanzar un menor de edad que trabaja? ¿Cree que estaría en desventaja con un estudiante que no trabaja?

5.3.1 Subdirector de la Institución Educativa Santa Lucia de Ferreñafe

José García

1.- En su escuela es una realidad que si existen niños trabajando, pero se sabe que aún hay niños que no están identificados y que trabajan, pero ellos no admiten que lo hacen. A estos niños se les da facilidad y oportunidades de evaluación, tienen asesoría académica adicional.

En ocasiones se aprecia que un niño trabajador tiene labor de liderazgo. Sin embargo, no estoy de acuerdo que un niño trabaje porque tarde a temprano

las consecuencias de haber quemado etapas con el tiempo llegaran, aunque digan que otros surgieron por haber empezado a trabajar desde pequeños.

Por medio de los datos que se proporciona en la página de SIAGIE¹⁴ se tiene un mayor control de estos niños y adolescentes trabajadores.

2.- Se puede ver que un niño que trabaja llega cansado a clases, no tiene tiempo de hacer sus actividades, tareas, no va con todo el potencial que debería tener, por ello claro que está en desventaja que un niño que no trabaja.

3.- el trabajo infantil es la actividad económica que realizan los niños y adolescentes para obtener un ingreso económico.

El trabajo que más comúnmente realizan los niños en su escuela es el trabajo en panaderías y trabajo comerciales con sus padres.

5.3.2 Directora de la Institución Educativa San Martin de Lambayeque Sebastiana Sandoval

1.- no considera positiva la participación de un niño al trabajo infantil, ya que se exponen a peligros, riesgos, expuestos a muchos peligros. Lo ideal es que no trabajen, pero a veces por la misma necesidad, no queda otra opción que los niños tengan que trabajar. En su institución existe un aproximado de 50 niños trabajando, de los que están identificados.

2.- Les dan facilidades en sus evaluaciones, justificarles cuando faltan a clases, comunicación constante con los padres, y la respuesta de ellos es que en su familia hay muchos integrantes y a veces no tienen trabajo, y por eso los pequeños tienen que portar con su trabajo aun cuando no ayuda de mucho, por lo que padres no ven la realidad a la que se exponen sus hijos cuando trabajan.

3.- Si está en desventaja el que un niño trabaje, llegan muy cansados a clases. Por ejemplo también hay niños que trabajan en las noches en las panaderías,

¹⁴ El **SIAGIE** es el aplicativo informático que el Ministerio de Educación pone a disposición de los centros escolares (públicos y privados) a nivel nacional, con la finalidad de que administren la información de los procesos de matrícula, asistencia y evaluación de los estudiantes de inicial, primaria y secundaria.

algunos no pueden llegar a clases o llegan tarde, debido a que a veces se les pide terminar una cantidad diaria de producto o reunir una determinada cantidad de dinero diario.

5.4 Entrevista a Psicólogo(a):

1.- Es una realidad que se vive día a día en nuestra sociedad el ver a niños y niñas realizando diversas actividades informales que les genere ingresos económicos. ¿Considera positiva la participación de un niño o niña que trabaja? ¿Por qué?

2.- Existen dos posturas las cuales establecen puntos contradictorios, como el que un niño trabaje es algo beneficioso para su futuro, y otra postura que establece que un niño no debe trabajar, sino hasta la edad permitida por la legislación nacional ¿A qué edad considera Ud. que un menor de edad debe trabajar? ¿Por qué?

5.4.1 Lic. Rosa Amos Castañeda Psicóloga de la DEMUNA de Chiclayo

1.- No considero positiva el hecho que un niño trabaje ya que debe vivir sus etapas, si empieza a trabajar va a madurar muy rápido y psicológicamente no está preparado para asumir responsabilidades y en la mayoría de casos, esos niños se desarrollan en ambientes difíciles tanto en su hogar como en el entorno social en el que trabajan. Un niño trabaja por necesidad o limitaciones que tiene. Cuando se desarrolla en hogares disfuncionales y reciben ratos indiferentes por la familia, se rompe el hilo mental, es decir se vuelven fríos, indiferentes, lo que les puede llevar en el futuro a delinquir.

Las niñas por ejemplo dedicados al trabajo doméstico, también sufren de daños psicológicos, las tareas gravosas que realizan hace que se frustren, ya que lo hicieron desde niñas cuando llegan a la edad de hacerlo por su familia ya no quieren hacerlo; además como no vivieron la etapa de la niñez y adolescencia, en la etapa de la adultez comienzan a comportarse como adolescentes, quieren hacer lo que no hicieron en las etapas respectivas, hacen un retroceso en vez de avanzar.

2.- una adolescente ya tiene la capacidad de poder aprender, capacidad de formación así que la edad establecida por ley la considera adecuada para que un adolescente trabaje. Antes no, será un perjuicio en vez de beneficio.

5.4.2 Psicóloga Maryuni Guzmán

1.- El hecho que un niño trabaje, impide su desarrollo, no le permite vivir y cerrar bien sus etapas.

La base fundamental para que un niño crezca bien, es el ejemplo de los padres. Es menester que en los cinco primeros años el niño permanezca con los padres, la madre quien brinda mayormente el cuidado, ya que esta es una etapa en la que el niño imita actitudes y acciones, y deben ser los padres quienes les den el ejemplo adecuado y no aprender de otras personas que no le aportan nada positivo. Un niño no tiene la madurez de entender que es realmente un trabajo, como debe llevarse a cabo.

Cuando ellos trabajan les empieza a gustar el dinero fácil y cuando no pueden obtenerlo, lo buscan de cualquier forma y eso los puede llevar a orientarse a conductas delictivas.

Mucha veces, cuando ya se convierte en un adulto no s feliz por cosas que o puedo vivir cuando fue niños, por las privaciones que tuvo.

2.- Cuando es adolescente ya está en facultades de aprender por medio de la experiencia, ya que estas e obtiene de intentarlo, y que se dedique a un trabajo u oficio que no le perjudiquen, le puede ayudar mucho en el futuro.

5.5 Responsable del CDRPETI de la Gerencia de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

1.- ¿Cuales son algunas de sus funciones en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil?

Una de las funciones de este comité es realizar actividades de coordinación, así como el de dar seguimiento y tomar acciones para ayudar a la prevención

y erradicación del trabajo infantil, en conjunto con los representantes que conforman el comité regional.

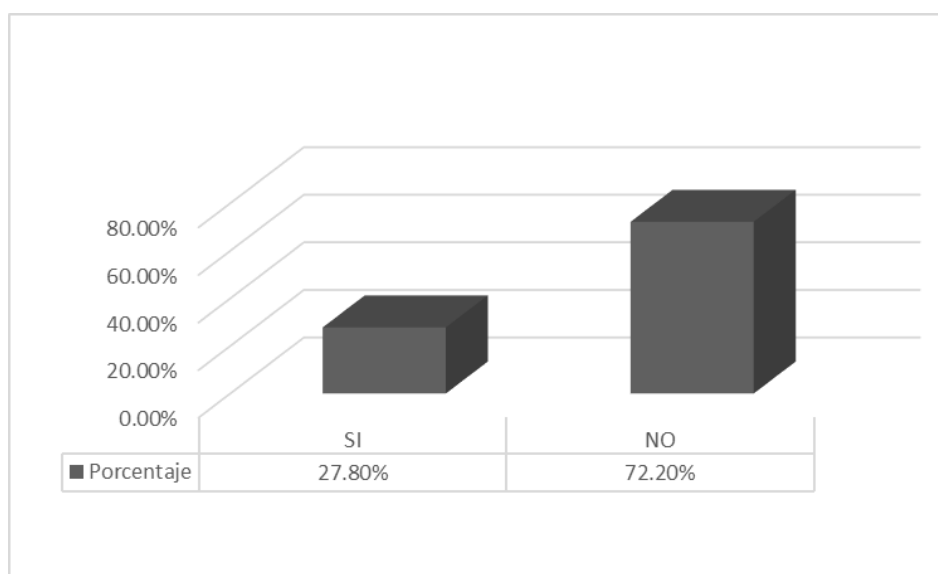
2.- ¿Que planes o proyectos tienen para ayudar a contrarrestar esta problemática?

Por el momento no se tiene ningún plan ni proyecto a llevar a cabo. Se está esperando el Censo Nacional que se llevará a cabo en el mes de octubre, para tener datos estadísticos y en base a ello, llevar a cabo acciones.

5.6 ENCUESTAS: RESULTADOS

1.- ¿Considera usted positiva la participación temprana de un niño al trabajo, (entendiéndose por niño aquella persona menor de 12 años)?

SI	417
NO	1083

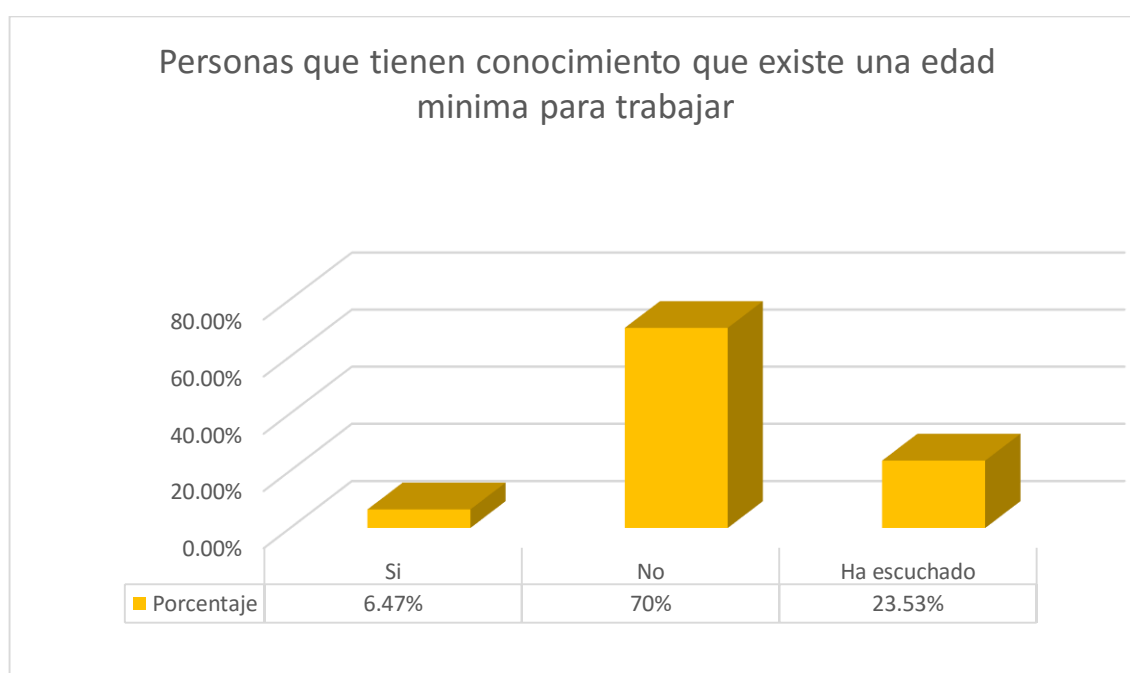


Este grafico nos muestra que un 27.8% de la sociedad es tolerante al trabajo que realizan los menores de 14 años. Por lo tanto, no ven el trabajo infantil como una problemática social. Las políticas que el Estado pueda implementar no tendrán un buen impacto en el problema por la permisibilidad de la sociedad.

Muchos de ellos, coincidieron y justificaron su respuesta indicando que si el menor trabaja para invertirlo en su educación, en la compra de sus útiles escolares, uniforme, esta bien; otros mencionaban que eso le ayudara a no ser un vago en el futuro y a valorar mejor las cosas.

2.- ¿Conoce Ud. que existe una edad mínima legal en nuestro país para realizar algún tipo de trabajo en base a un principio establecido por la Declaración de los Derechos del Niño?

SI	97
NO	1050
HA ESCUCHADO	353



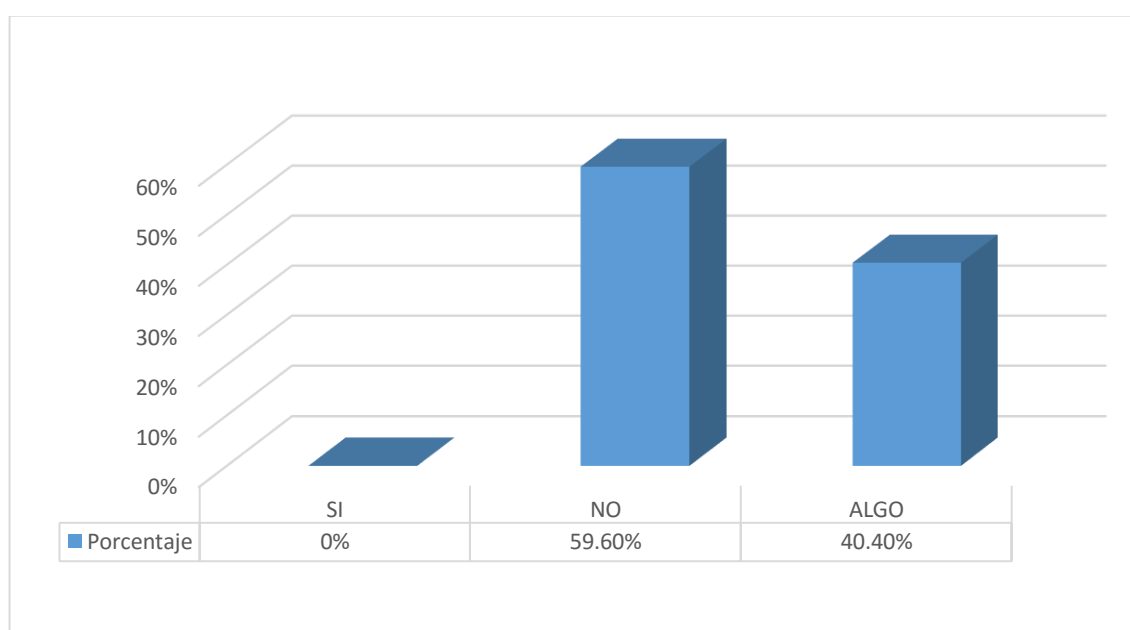
Este gráfico nos muestra que un 70% de la población encuestada, tiene desconocimiento que existe una edad mínima para trabajar, resultado que coincide con el primer gráfico, ya que al desconocer esta información, consideran positiva la participación de un menor al trabajo.

Además, muestra el deficiente trabajo que realizan las entidades responsables de dar a conocer a la población esta información. Ayudar a la concientización social para que no se tolere el trabajo, algo que forma parte de uno de los ejes estratégicos del plan de prevención y erradicación del Trabajo Infantil.

Solo un 6.4% si tiene conocimiento de este principio y un 23.53% solo lo ha escuchado, mas no tiene una idea de cuál es en si la edad permitida.

3.- ¿Considera Ud. que el Estado cumple bien su rol protector con la niñez trabajadora?

SI	0
NO	894
ALGO	606



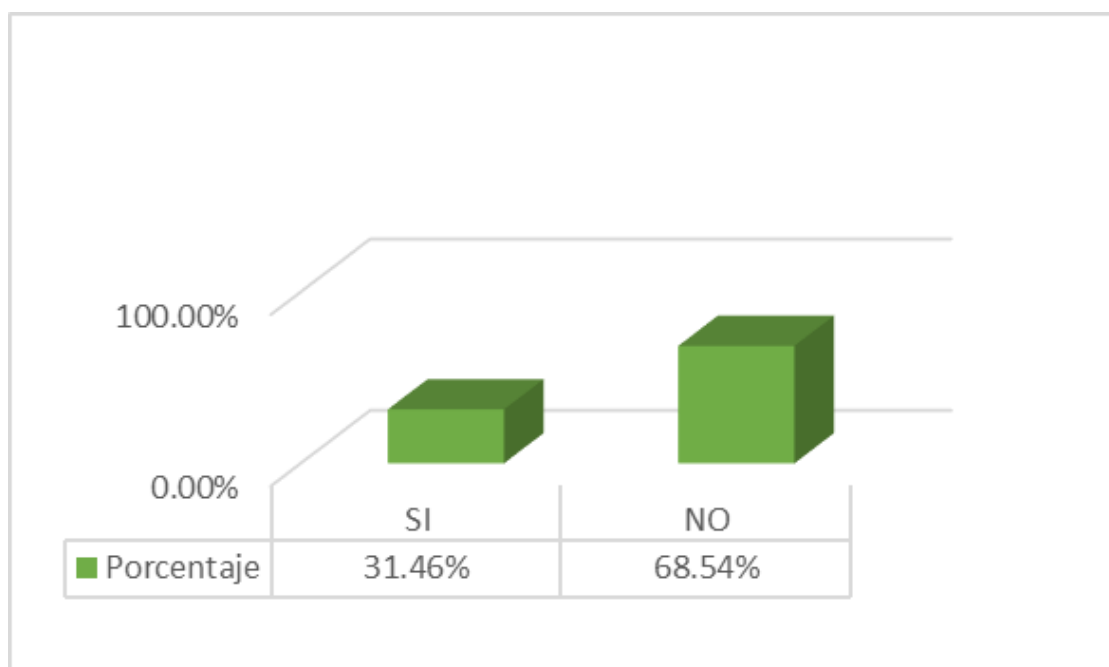
El resultado que muestra este grafico es preocupante, debido a que nadie de la población aseveró que el Estado este brindado una adecuada protección a la niñez trabajadora; un 59.6% de la población refleja su incomodidad y decepción con el Estado. Se ha perdido la confianza en los organismos estatales que deben brindar protección a la niñez a través de su participación.

Sin embargo, un 40.4% de la población asevera que es deficiente la función protectora del Estado, en algo cumple con ello, y es porque hay programas y funcionarios o servidores que si realizan bien su función, y es respetable su trabajo.

4.- La Ley General de Centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes establece el funcionamiento de Centros de Atención Residencial en las localidades, administrado por instituciones públicas o privadas.- ¿Conoce Ud. del funcionamiento de alguna institución de esta naturaleza en nuestra localidad?

SI 472

NO 1028

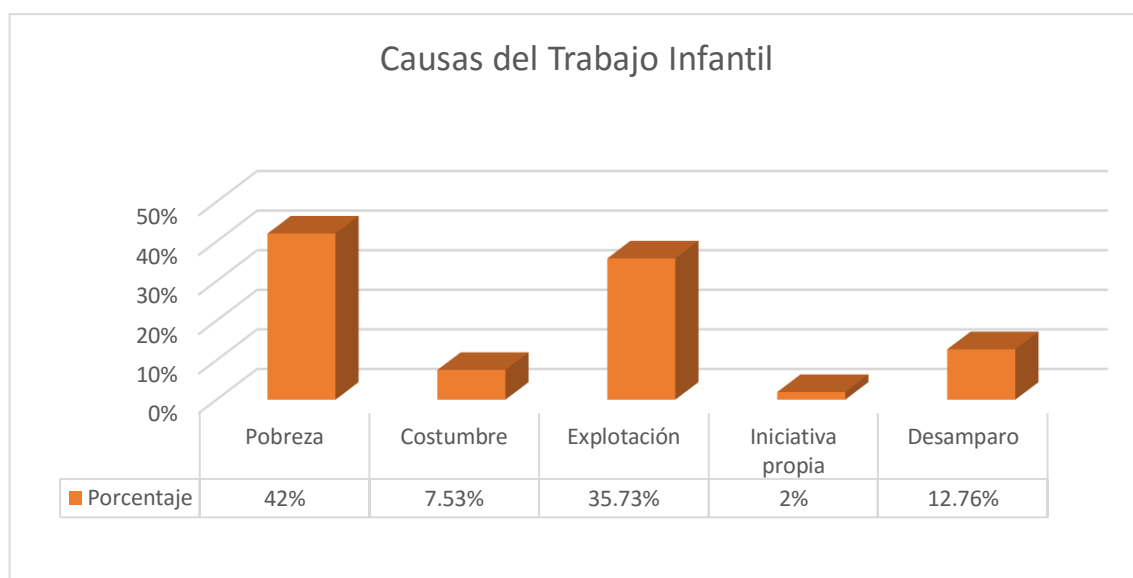


Este grafico apreciamos que un 31.46% de la población tiene conocimiento que existen centros asistenciales para menores en situaciones difíciles o vulnerables y solo fue la población del Distrito de Chiclayo que en su totalidad indico conocer de algunos Centros Asistenciales en su localidad; además, una mínima parte de los ciudadanos del Distrito de Ferreñafe mencionaron que conocen un albergue funcionando (centro para menores hasta los 04 años – Institución Privada).

A diferencia del Distrito de Lambayeque que en su totalidad mencionaron desconocer en su localidad un Centro Asistencial que funcione y atienda a menores de edad y les brinde protección.

5.- ¿Por qué causas cree Ud. que existen niños menores de 14 años trabajando?

POBREZA	630
COSTUMBRE	113
EXPLOTACION	536
INICIATIVA PROPIA	29
DESPROTECCION DEL ESTADO	192



En este cuadro se muestra que la pobreza es el factor predominante que origina el trabajo infantil, la necesidad obliga a los menores tener que trabajar y ayudar en el sustento de su hogar, debido a que la pobreza y pobreza extrema también es un problema social que afronta nuestro país.

Por otro lado quien le sigue es la explotación infantil, un menor no decide ni quiere ir a trabajar, sino hasta que empieza tener limitaciones, sus necesidades no son cubiertas por sus padres o responsables de ellos.

Debe existir un mejor mecanismo sancionador para que la explotación no forme parte de las estadísticas en las causas de este problema y esos padres o responsables abusadores, no se lucren con los menores ni evadan sus responsabilidades de padres.

CONCLUSIONES:

- El trabajo infantil causa severos daños en la vida de muchos niños, perjudica el desarrollo de sus capacidades, porque no es la misma dedicación que le brindan a sus estudios; lo que les llevara en el futuro a no tener buenas oportunidades laborales, manteniéndose en el círculo de la pobreza, siendo este una de los factores predominantes de que exista trabajo infantil.
- El trabajo infantil es causal de que muchos niños se acerquen a estilos de vida perjudiciales y los lleve a delinquir en el futuro, no tiene la atención de sus padres; los trabajadores de la calle adoptan estilos de vida que ven en su entorno, además de verse afectada su salud mental, emocional, física; al tratarse de niños nunca reclaman ni se quejan.
- Tenemos una variedad de normativa internacional y nacional que regula y asegura los derechos del niño frente al trabajo infantil; sin embargo, muchos de los servidores del Estado, desconocen o prestan menor importancia a dar seguimiento o dar cumplimiento de ellas. Son defensores de la niñez, por ello necesitan conocerlos más a fondo, no se puede defender lo que no se conoce.
- No hay una atención especial para la niñez, y es poco lo que se invierte en la niñez, para llevar a cabo los proyectos o planes para la erradicación de este problema, se necesita presupuesto; sin embargo, esta deficiencia es utilizada como una excusa para no llevar a cabo acciones, cuando se puede valer de otros medios o estrategias.
- Las políticas de Estado tienen una buena intención, pero aún son insuficientes para lograr esta meta ambiciosa de erradicar el trabajo realizado por menores de catorce años, habría que atacar las causas a fondo, y actuar, no solo tenerlo en documentos o papeles sino llevarlas a la acción.

RECOMENDACIONES:

- El impacto social tiene una gran influencia en el éxito o fracaso de una política de Estado, es por ello que debe darse una mayor concientización a la población, especialmente a las que habitan en zonas rurales, para que reconozcan al trabajo infantil como un problema. Además, los defensores de la niñez deben ser conscientes del problema en su localidad, mostrar más eficiencia en sus labores buscando las herramientas que tengan a su alcance que requiera de poco o nada de presupuesto.
- Se debe dar capacitaciones constantes así como un seguimiento continuo de las labores que realizan los trabajadores de las DEMUNAS y otras instituciones involucradas en la protección de niños y niñas; que se les recuerde constantemente las estrategias y planes que nuestro país pretende lograr para el año 2021 que es lograr la erradicación del trabajo realizado por menores de 14 años.
- No hay un local donde pueda haber una gran concentración de niños y niñas en el que puedan recibir charlas, realizar actividades recreacionales de manera segura, es por ello que nuestra región Lambayeque a través de sus autoridades, debe dar a la niñez espacios especiales, así también para aquellas organizaciones que trabajan a favor de la población infantil.
- Para llevar a cabo proyectos de inversión pública o privada, se requiere un diagnóstico del trabajo infantil. Se debe tener información actualizada de la magnitud de niños menores de catorce años trabajando en la región, no solo de adolescentes trabajadores, con un mayor compromiso de las entidades responsables de dicha información, ya que no solo sirve para elaborar estos proyectos, sino también para medir la gravedad o la mejora del problema.

- Para ayudar en las cargas laborales de los trabajadores del Estado, enfocados en temas de protección a la niñez, pueden solicitar el apoyo de voluntariado en estudiantes de derecho también, la catedra del curso de derecho del niño y del adolescente, en su parte práctica puede llevar a los futuros defensores de los derechos, acercarlos más a la realidad, y sensibilizarlos para la defensa de los derechos de niños y adolescentes; y así trabajando en conjunto se logran muchas metas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Castillo, J., Vidal, A. y Abal, J. (2000). *Manuel Practico Derecho Individual del Trabajo*. Lima: Estudio Caballero Bustamante.
- Carreón, S. (2014). Vacíos legales en la protección de la niñez trabajadora del Perú. Recuperado de <https://scchildrenleadtheway.files.wordpress.com/2014/02/scc-estudio-vacios-legales-en-la-proteccion-de-la-nic3b1ez-trabajadora-2014.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Recuperado de <http://www.inversioninfancia.org/wp-content/uploads/2014/06/Trabajo-infantil-y-derechos-fundamentales-de-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Fundación Intervida. (2008). *Vidas Explotadas: La explotación laboral Infantil*. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/VIDAS%20.pdf>
- Godard, P. (2003). *Contra el Trabajo Infantil*. Recuperado de <http://erapi.net/sites/default/files/Contra%20el%20trabajo%20infantil.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). Evolución de la Pobreza Monetaria 2007 – 2016. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/libro%20de%20pobreza%20inei%20mayo%202017.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016. Recuperado de <http://www.regionlalibertad.gob.pe/ineiestadisticas/libros/libro30/libro.pdf>
- Jurista Editores (2015). *Código Civil*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Jurista Editores (2015). *Código del Niño y del Adolescente*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Jurista Editores (2016). *Código Penal*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Jurista Editores (2013). *Constitución Política del Perú*. Lima. Editorial Jurista Editores.

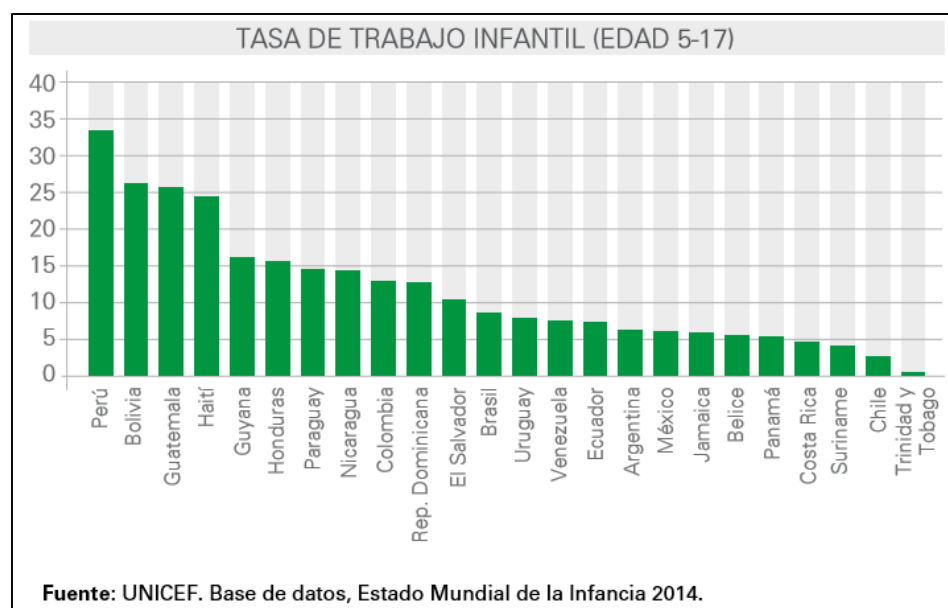
- Mujica, N. (SF) El Trabajo Infantil en el Ordenamiento Internacional y Peruano. CRecuperado de M http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_28/doc_boletin_28_01.pdf
- Organización Internacional de Trabajo. (2013). Erradicar el Trabajo Infantil en el bTrabajom Doméstico. mRecuperado de C www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=21536
- Organización Internacional de Trabajo. (2004). Trabajo Infantil: Un Manual para mEstudiantes. mRecuperado de C http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/textbook_on_child_labour_spanish.pdf
- Save the Children. (2014). 95 Aniversario de Save the Children – EglantynemJebb. vRecuperado de o <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/cuaderno-englantyne-jebb.pdf>.
- TORRES, Alfredo. (2012) ¿Es el Perú una pirámide o un rombo?, Recuperado de: <http://blogs.semanaeconomica.com/blogs/percepciones-y-realidades/posts/es-el-peru-unapiramide-o-un-rombo>.
- Unicef y Cepal. (2009) Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35986/BoletinDesafios9CEPALUNICEF_es.pdf;jsessionid=F0EB2904784422303F7501479726C78D?sequence=1
- Unicef. Enfoque Integral de Derechos y Trabajo Infantil – Oportunidades y mDesafíos. mRecuperado de m https://www.unicef.org/argentina/spanish/Enfoque_integral_de_derechos_y_trabajo_infantil.pdf
- Verdera, F. (1995). El trabajo infantil en el Perú: diagnóstico y propuestas para una política nacional. Recuperado de http://staging.ilo.org/public/libdoc/ilo/1995/95B09_386_span.pdf

Linkografias

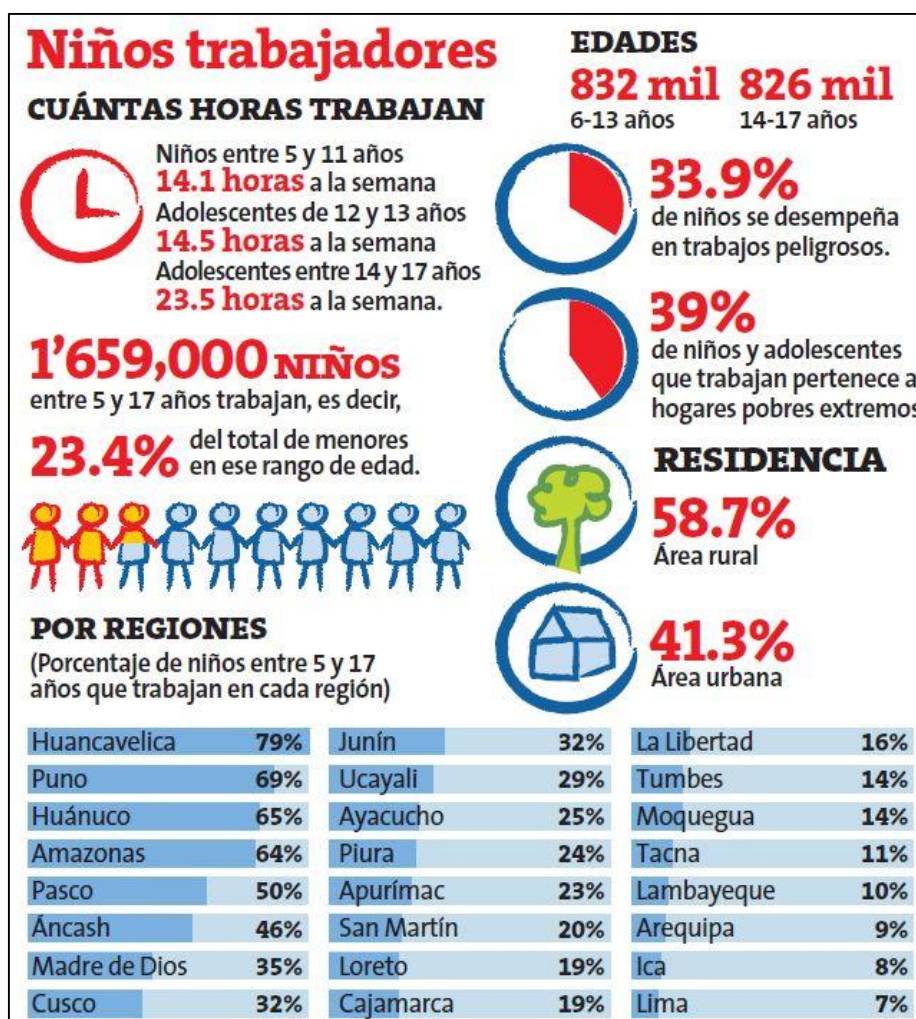
- www.un.org
- www.ilo.org
- www.savethechildren.org.pe
- www.unicef.org
- www.mimp.gob.pe/pnyachay
- www.manthoc.org.pe
- www.molacnats.org
- www.gestion.pe
- www.inei.gob.pe

ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO 2



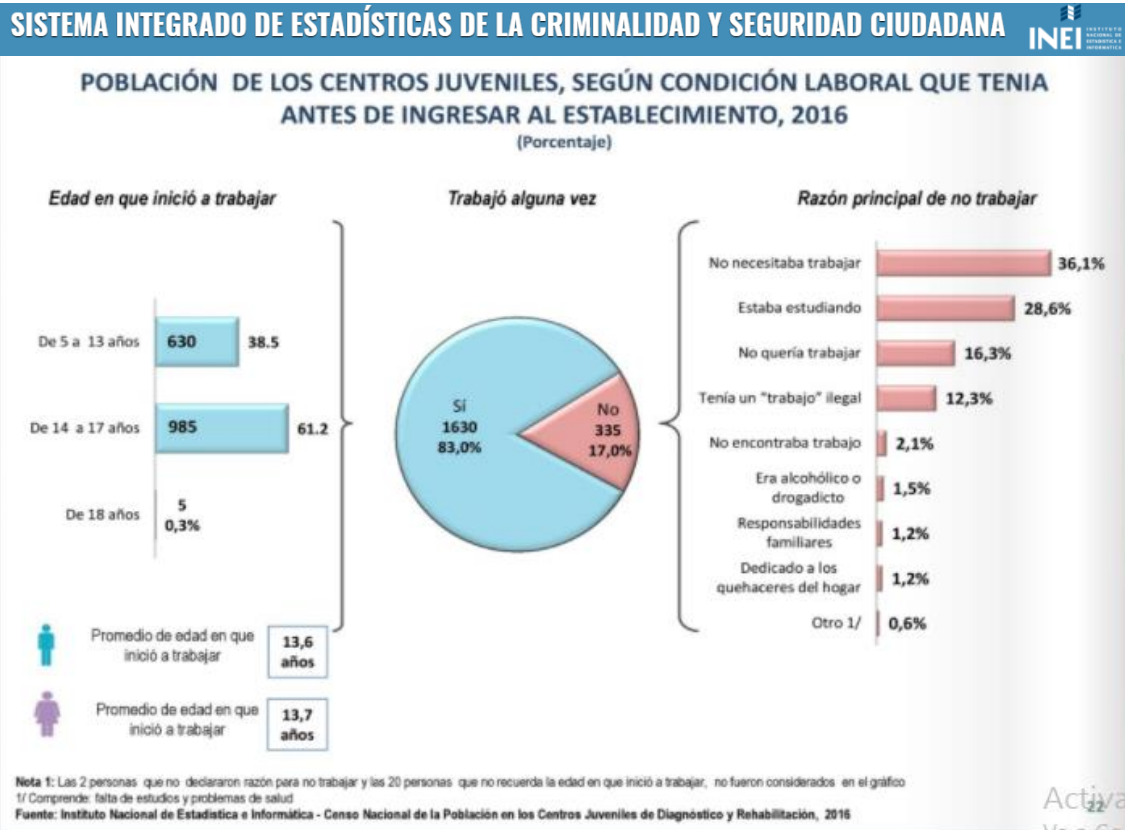
ANEXO 3

Censo de población de 6 a 14 años por provincia y distrito que desempeñan actividades laborales (2007).

	Provincia - Distrito	Cantidad de Niños
		6 a 14 años de edad
PEA Ocupada: - Trabajo por algún ingreso - No trabajo pero tenía trabajo. - Ayudando a un familiar sin pago Desocupada: - Buscando trabajo habiendo trabajado. - Buscando trabajo por primera vez	Departamento de Lambayeque	5597
	Provincia de Ferreñafe	714
	Incahuasi	309
	Pitipo	142
	Distrito de Ferreñafe	113
	Cañaris	71
	Pueblo Nuevo	67
	Manuel Antonio Mesones Muro	12
	Provincia de Chiclayo	3159
	Distrito Jose Leonardo Ortiz	957
	Distrito de Chiclayo	741
	La Victoria	306
	Monsefu	202
	Pimentel	158
	Patapo	113
	Tuman	88
	Pomalca	76
	Reque	73
	Eten	72
	Chongoyape	66
	Cayaltí	61
	Lagunas	59
	Saña	47
	Santa Rosa	44
	Oyotún	38
	Pucalá	27
	Picsi	24
	Nueva Arica	6
	Eten Puerto	1
	Provincia de Lambayeque	1727
	Distrito de Lambayeque	510
	Olmos	313
	Morrope	280
	Motupe	120
	Tucume	113
	Mochumi	91
	Salas	85
	San Jose	86
	Jayanca	75
	Illimo	27
	Pacora	21
	Chochope	6
	TOTAL	5597

Elaborado por: Paola Salvador
Fuente: INEI

ANEXO 4



INFORME DE DEMUNAS

DEMUNA DE FERREÑAFE

La provincia de Ferreñafe cuenta con un total de seis DEMUNAS y según el último censo realizado en el 2007 por el INEI determinó un total de 714 niños menores de 14 años dedicados al trabajo.

El 04 de Mayo del 2017, hubo una reunión con todas las DEMUNAS de Ferreñafe en la Municipalidad de Ferreñafe, impulsado por CDRPETI, con la compañía de diversas entidades como Representante del INEI de la región, Representantes de la UGEL, Representante del Ministerio de Economía y Turismo, Representante del Programa Yachay y su voluntariado del cual formo parte, con el propósito de obtener un Diagnóstico del Trabajo Infantil en cada localidad. Sin embargo, los resultados fueron lamentables, porque los responsables de cada DEMUNA en honor a la verdad mencionaban que no tenían información de niños trabajadores en sus sectores, no contaban con un registro y/o empadronamiento, a excepción de la Demuna del Distrito de Ferreñafe que menciona que hasta el año 2016 contaban con un total de 41 niños empadronados.

Sin embargo, pese a que la Demuna de Pitipo no cuenta con una información actualizada de niños trabajadores, recalcan que ha disminuido mucho el trabajo agrícola en el sector, gracias al trabajo articulado que han venido desempeñando con diversas entidades del Estado, los que les ha llevado a ver los frutos.

El 11 de Mayo la representante del Programa Yachay Mag. Ana Mera, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la región, programó una reunión de Capacitación para los responsables de las DEMUNAS de Ferreñafe, la cual tuvo mucho éxito.

DEMUNA DE LAMBAYEQUE

La provincia de Lambayeque cuenta con un total de 12 DEMUNAS y el Censo del 2007 determinó un total de 1727 niños trabajadores, en toda la Provincia.

La información obtenida de la responsable de la DEMUNA del distrito de Lambayeque fue el de no contar con información actualizada en relación al empadronamiento de niños trabajadores; además, indicó que no reciben información de niños trabajadores de las instituciones educativas por parte de los directores, con excepción del colegio nacional 27 de Diciembre de Lambayeque.

Resalto que el trabajo infantil Agrícola en la provincia es una realidad bastante triste por los patrones culturalmente arraigados de las familias, de llevar a sus hijos al campo y hacerles trabajar considerando dicha acción como ayuda que pueden brindar los niños a sus familias.

Para finalizar la encargada de la DEMUNA indicó que si el menor trabaja para su sostén y sus estudios, es bueno que lo haga, porque le ayudara mucho para el futuro; algo que sería bastante contradictorio con la mentalidad que deben tener las defensoras de los niños como lo son las representantes de las DEMUNAS, se debe tener cero tolerancia al trabajo infantil.

DEMUNA DE CHICLAYO

La provincia de Chiclayo cuenta con un total de 20 DEMUNAS y el último censo del 2007 dio como resultado la cantidad de 3159 niños trabajadores en toda la provincia.

El 12 de Junio del 2017 una fecha bastante importante por tratarse del Día Internacional contra el Trabajo Infantil, se llevó a cabo una reunión con diferentes entidades del Estado, CDRPETI, el Programa Yachay del MIMP y DEMUNAS de la región, donde se trataron varios aspectos entre ellos un diagnóstico de Trabajo Infantil, en el que tampoco contaban con información de niños trabajadores en su localidad, indicando que no todas las DEMUNAS de Chiclayo se hicieron presentes.

La responsable de la DEMUNA del distrito de Chiclayo mencionó no tener empadronamiento de niños trabajadores, pero que en unión con estudiantes de Sociología de La Universidad Pedro Ruiz Gallo, llevarán a cabo dicho empadronamiento.

INFORME DE INABIF

Es un programa que forma parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que apoya a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, que se encuentran en estado de abandono o situación de riesgo declarados judicialmente derivados por la autoridad jurisdiccional, promoviendo una protección integral y asistencia para los niños y adolescentes.

Los centros dedicados al cuidado de menores de edad que están en funcionamiento en la región son:

El Centro de Atención Residencial San Vicente de Paul, ubicado en la localidad de Chiclayo, alberga a un total de 22 niños varones hasta la fecha entre 6 y 14 años de edad.

El Centro de Atención Residencial Rosa María Checa, ubicado en la provincia de Chiclayo, hasta abril del presente año ha venido beneficiando a un total de 48 niñas entre 12 a 17 años de edad.

INFORME DEL CDRPETI DE LA GERENCIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO DE LAMBAYEQUE (2016)

El 21 de Mayo del CDRPETI en coordinación con la DEMUNA de Lambayeque y Red de Salud empadronaron a 15 niños que laboran en el mercado de Lambayeque.

Asimismo, el 09 de Junio realizaron un desayuno de sensibilización para los medios de comunicación, enfocado en el tema de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el cual conto con la presencia de 11 medios de comunicación.

El 19 de Agosto se llevó a cabo un taller sobre los derechos del niño e iniciativa de negocio en el caserío de Sinchiwal del Distrito de Incahuasi - Ferreñafe. Contaron con la participación de 60 padres de familia, a quienes también se les motivó a que sus hijos culminen sus estudios.

El 13 de Diciembre realizaron un taller sobre la Problemática del Trabajo Infantil en el Sector Agrícola con la comisión de regantes de Lambayeque.

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La Problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

Encuesta elaborada a 1500 ciudadanos de la región Lambayeque

La información que nos proporcione es completamente reservada
Rogamos colocar un aspa donde crea conveniente

1.- ¿Considera usted positiva la participación temprana de un niño al trabajo, (entendiéndose por niño aquella persona menor de 12 años)?

SI ☐ NO ☐

2.- ¿Conoce Ud. que existe una edad mínima legal en nuestro país para realizar algún tipo de trabajo en base a un principio establecido por la Declaración de los Derechos del Niño?

SI ☐ NO ☐ Ha escuchado ☐

3.- Considera Ud. que el Estado cumple bien su rol protector con la niñez trabajadora?

SI ☐ NO ☐ Algo ☐

4.- La Ley General de Centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes establece el funcionamiento de Centros de Atención Residencial en las localidades, administrado por instituciones públicas o privadas.- ¿Conoce Ud. del funcionamiento de alguna institución de esta naturaleza en nuestra localidad?

SI ☐ NO ☐

5.- Por qué causas cree Ud. que existen niños menores de 14 años trabajando?

.....
.....

**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

ENTREVISTA

A Alcalde Provincial

¿Cómo ve Ud. el problema del trabajo infantil en su ciudad?.

.....

¿Existe alguna institución municipal que atiende este problema o existe algún proyecto que beneficie a estos menores del trabajo precoz?

.....

**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

ENTREVISTA

Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Provincia

1.- El Código de Niños y Adolescentes da creación a este servicio de Sistema de Atención Integral llamado DEMUNA ¿Cuáles son sus esfuerzos y la labor que tiene la DEMUNA ante la problemática del trabajo infantil?

2.- Existe un plan de gobierno de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en un periodo del 2012 al 2021, ¿Qué programas están realizando actualmente para ayudar en la realización de dicha meta?

3.- Uno de los derechos fundamentales vulnerados de un trabajador infantil es el derecho a la Educación, es por ello que los niños que trabajan deben ser reconocidos por sus directores de las escuelas para un trato especial, incluso la ley establece como uno de sus deberes informar a la autoridad competente el nivel de rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores (art. 18 y 19 CNA) ¿Reciben dicha información de los directores de los centros educativos?

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

Entrevista

Director o Sub Director del Centro Educativo

1.- En base a su opinión personal ¿Cuál es la realidad del trabajo infantil en sus Institución? ¿Considera positiva la partición de un menor de edad en el trabajo?

2.- ¿cuál es su percepción del éxito académico que pueda alcanzar un menor de edad que trabaja?

3.- En base a su opinión personal ¿Qué entiende por trabajo infantil? ¿Considera positiva la partición de un menor de edad en el trabajo?

**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

ENTREVISTA

A Psicólogo(a):

1.- Existen dos posturas las cuales establecen puntos contradictorios, como el que un niño trabaje es algo beneficioso para su futuro, y otra postura que establece que un niño no debe trabajar ¿Considera positiva la participación de un niño o niña que trabaja? ¿Por qué?

**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La problemática del trabajo infantil en la Región Lambayeque

ENTREVISTA

Responsable del Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI de la Gerencia de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

1.- No obstante haber normas internacionales y nacionales que protegen al niño de no permitirles trabajar a una edad mínima establecida, y no someterse a trabajos que pueda perjudicar su salud o impidan su desarrollo físico, mental o moral, no se cumple con este propósito. ¿Qué cree Ud. que está fallando a nivel de legislación en el país?

.....

2.- ¿Cuales son algunas de sus funciones en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil?

.....

3.- ¿Que planes o proyectos tienen para ayudar a contrarrestar esta problemática?

.....



Alcalde de Ferreñafe



Responsable de DEMUNA Ferreñafe



Responsable de DEMUNA Chiclayo



Psicóloga de DEMUNA Chiclayo



Reunión por el Día Internacional contra el Trabajo Infantil



Alcalde de Lambayeque